RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 035-2021-GG/EPS MOQUEGUA SA.

Moquegua, 26 de febrero de 2021

VISTOS;

El Informe Nº 004-2021-CSST/EPS MOQUEGUA S.A, del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo solicitando la aprobación del REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST) 2021 DE LA EPS MOQUEGUA S.A., con el proveído de Gerencia General;

CONSIDERANDO:

La EPS MOQUEGUA S.A., es una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento, con personería de Derecho Privado, organizado como Sociedad Anónima; que se regula bajo los alcances del TUO de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobada por DS 005-2020-VIVIENDA, su Reglamento aprobado por D.S. N° 019-2017- VIVIENDA, sus modificatorias y normatividad del sector; con aplicación supletoria de la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades -; sujeta a sus propios Estatutos, cuya finalidad es prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito de su competencia. La EPS MOQUEGUA S.A. actualmente, se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, conforme a lo dispuesto en la RCD N° 002-2014-OTASS/CD ratificado por RM N° 021-2015-VIVIENDA.

Que, en el Informe Nº 004-2021-CSST/EPS MOQUEGUA S.A, del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo solicita la aprobación del REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST) 2021 DE LA EPS MOQUEGUA S.A, el mismo que ha sido aprobado con el Acta de Reunión Ordinaria N°002-2021-CSST-EPS MOQUEGUA S.A, de fecha 24 de febrero del 2021.

Que, el mencionado Reglamento tiene como objetivos; 1) Garantizar las condiciones de seguridad, salvaguardar la vida, integridad física y bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, 2) Promover un mayor desarrollo de cultura y conciencia de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, clientes, contratistas, proveedores y todos aquellos que presten servicios a la EPS Moquegua, 3) Proteger las instalaciones y propiedad de la empresa, para garantizar la fuente de trabajo y mejorar la competitividad, estableciendo medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, 4) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y ambiente de trabajo a fin de evitar y prevenir daños a la salud, instalaciones o a los procesos de las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.

Que, el presente Reglamento resulta de aplicación a las actividades, servicios y procesos que desarrolla la EPS Moquegua dentro y fuera de sus instalaciones y es de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores que laboran en ella, inclusive para aquellas personas que sin tener vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por DS 005-2012-TR, y modificatorias pertinentes, debe formalizarse su aprobación a través de acto resolutivo.

Que, estando a las facultades conferidas en los Estatutos y Reglamento de Organización y Funciones ROF, con los Vº Bº de la Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Desarrollo y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST) 2021 DE LA EPS MOQUEGUA S.A, el mismo que aparece del documento adjunto y que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar su implementación a la Oficina de Recursos Humanos, la Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y demás gerencias y oficinas según corresponda..

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Asistente de Gerencia General, la notificación con la presente a las Gerencias de línea, de apoyo y asesoramiento y demás oficinas que correspondan; asi como su publicación en la página web de la institución.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Ing. RAUL A. LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS - RAT
E.P.S. MOQUEGUA S.A.

E.P.S. MOQUEGUA S.A.
ASESORIA LEGAL
RECIBIDO
01 MAR. 2021
Hora: 3:36pm
Folio: Exp.:
Firma:

EPS MOQUEGUA S.A.

CERTIFIED ISO 9001 UKAS MANAGEMENT SYSTEMS 001

EPS MOQUEGUA S.A.
RECIBIDO
25 FEB 2021
4:00 GERENCIA GENERAL 250
Hora: Firma:
Folios: Registro:

INFORME Nº004-2021-CSST/EPS MOQUEGUA S.A.

A : **ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO**
Gerente General de la EPS MOQUEGUA S.A.

ASUNTO : **CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS EN REUNIONES -CSST**

REFERENCIA: **ACTA DE REUNION ORDINARIA N° 002 - 2021-CSST-EPS MOQUEGUA S.A.**

Fecha : **Moquegua, 25 de febrero del 2021**

Por medio del presente me dirijo a Ud., para dar alcance del acta de reunión ordinaria Nº 001, la cual fue aprobada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Presidente en acuerdo con todos los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo dieron por concluido:

ACUERDOS DE LA REUNIÓN:

ACTA DE REUNION ORDINARIA N° 002 - 2021-CSST-EPS MOQUEGUA S.A.

1. **Revisión y aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) 2021 de la EPS Moquegua S.A. a cargo del comité de seguridad y salud en el trabajo, y puesta en conocimiento de la política de seguridad y salud ocupacional.**

   Se acuerda de forma unánime la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), que fue presentado al comité de seguridad y salud en el trabajo.

SE ADJUNTA:

- **ACTA DE REUNION ORDINARIA N° 002 - 2021-CSST-EPS MOQUEGUA S.A.**
- **Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST)**

Es cuanto informo para su conocimiento y fines
Atentamente,

EPS MOQUEGUA S.A.

E.P.S. MOQUEGUA S.A. V° B° EPS TEC. EN MEDICION

Bach. Ing. Marco A. Ydme Huaracallo
Presidente
Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

RGG N°035-2021
26.02.

EPS MOQUEGUA S.A.
A: G.A.I
PARA: Su implementación y aprobación mediante resolución.
FECHA: 26/02/21
GERENCIA GENERAL

E.P.S. MOQUEGUA S.A. GERENCIA GENERAL

ACTA DE REUNION ORDINARIA N° 002 - 2021-CSST-EPS MOQUEGUA S.A.

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, en la ciudad de Moquegua siendo las tres y diez (03:10 PM) del día veinticuatro (24) del mes de febrero del 2021, en las instalaciones del centro laboral de la **EPS MOQUEGUASA** ubicado sito en Calle IIo, Nº653 , en citación ordinaria se reúnen los siguientes miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. (CSST), las siguientes personas:

Miembros titulares del empleador:

1.- Raúl Adolfo Linares Manchego
2.- Katioska Malena Orihuela Delgado
3.- Simona Luz Sajama Castro

Miembros titulares de los trabajadores:

1.- Marco Antonio Ydme Huaracallo
2.- Juan Carlos Jinchuña Esteba
3.- Danny Jesús Portilla del Carpío

Habiéndose verificado el quórum establecido en el artículo 69 del Decreto Supremo N° 005-2012.TR, se da inicio a la sesión:

I. AGENDA:

1. Revisión y aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) 2021 de la EPS Moquegua S.A. a cargo del comité de seguridad y salud en el trabajo, y puesta en conocimiento de la política de seguridad y salud ocupacional.

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1. **Revisión y aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) 2021 de la EPS Moquegua S.A. a cargo del comité de seguridad y salud en el trabajo, y puesta en conocimiento de la política de seguridad y salud ocupacional.**

   Se inicia la reunión, con la participación de la Ing. Surama Corazi Quispe Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS Moquegua S.A., dando exposición del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), para ser revisado y aprobado por el comité de seguridad y salud en el trabajo.

   Se puso en conocimiento al comité de seguridad y salud en el trabajo la política de seguridad y salud ocupacional.

III. ACUERDOS DE LA REUNIÓN:

1. **Revisión y aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) 2021 de la EPS Moquegua S.A. a cargo del comité de seguridad**

y salud en el trabajo, y puesta en conocimiento de la política de seguridad y salud ocupacional.

Se acuerda de forma unánime la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), que fue presentado al comité de seguridad y salud en el trabajo.

Siendo las cinco y treinta (05:30 PM) del mismo día, se da por concluida la reunión, firmando los asistentes en señal de conformidad.

Representantes de los trabajadores

Marco Antonio Ydme Huaracallo
Presidente

Juan Carlos Jinchuña Esteba
Secretario

Danny Jesús Portilla del Carpío
Miembro

Representantes del Empleador

Raúl Adolfo Linares Manchego
Miembro

Katioska Malena Orihuela Delgado
Miembro

Simona Luz Sajama Castro
Miembro

REGLAMENTO INTERNO

DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RISST

Moquegua, 24 de Febrero del 2021

Elaborado por:	Aprobado por:	Formalizado por:
C.P.C. Katioska Malena Orihuela Delgado/ Ing. Surama Diana Corazi Quispe	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS Moquegua S.A.	Ing. Raúl Adolfo Linares Manchego
Jefe de Recursos Humanos / Especialista de Seguridad y Salud en el trabajo	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Gerente General.
Fecha: 05/02/2021	Fecha: 24/02/2021	Fecha:26/02/2021

ÍNDICE

CAPITULO I 6
RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA 6
CAPITULO II 8
GENERALIDADES 8
Artículo 1º OBJETIVOS: 8
Artículo 2º BASE LEGAL: 8
Artículo 3º ALCANCE: 9
Artículo 04º TÉRMINOS Y DEFINICIONES: 10
CAPITULO III 15
LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 15
Artículo 5º LIDERAZGO Y COMPROMISO 15
Artículo 6º POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 16
CAPÍTULO IV 16
FACULTADES Y OBLIGACIONES 16
Artículo 7º DE LA EMPRESA: 16
Artículo 8º GERENTE GENERAL 17
Artículo 9º GERENTES DE LINEA 18
Artículo 10º JEFES DE OFICINA / RESPONSABLES DE EQUIPOS 18
Artículo 11º RESPONSABILIDADES DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 19
Artículo 12º LOS TRABAJADORES: 19
Artículo 13º LAS EMPRESAS TERCERIZADORAS: 20
Artículo 14º ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 22
Artículo 15º RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 22
Artículo 16º ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SST 24

Artículo 17° PROGRAMA ANUAL DE SALUD OCUPACIONAL: 25

Artículo 18° MAPA DE RIESGOS – IDENTIFICACION DE PELIGROS, RIESGOS Y CONTROL (IPERC): 25

Artículo 19° IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN: 26

CAPÍTULO V 29

INFRACCIONES Y SANCIONES 29

Artículo 20° INFRACCIONES: 29

Artículo 21° SANCIONES: 30

CAPÍTULO VI 30

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES 30

Artículo 22° ESTÁNDARES: 30

Artículo 23° ESTÁNDARES GENERALES 30

Artículo 24° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS 31

Artículo 25° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES CONEXAS: 61

Artículo 26° DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO: 63

Artículo 27° NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES 65

Artículo 28° INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES 65

CAPITULO VII 67

PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS 67

Artículo 29° LA EMERGENCIA 67

Artículo 30° INSTRUCCIONES GENERALES EN CASO DE MOVIMIENTOS SÍSMICOS 67

Artículo 31° INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA EVACUACIÓN 67

Artículo 32° ANTE SITUACIONES RIESGOSAS NO CONTROLABLES. 68

Artículo 33° MECANISMOS DE ALERTAS 68

Artículo 34° EQUIPO DE RESPUESTA 68

Artículo 35º PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS 68
Artículo 36º PRIMEROS AUXILIOS 72
Artículo 37º BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS 74
Artículo 38º COMUNICACIÓN ANTE EMERGENCIA 75
CAPITULO VIII 76
DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS 76
Artículo 39º DISPOSICIONES FINALES 76
Artículo 40º DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 76
Artículo 41º CONSTANCIA DE ENTREGA DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST) 76

PRESENTACIÓN

LA EPS Moquegua S.A., a la que se denominará en adelante **La EPS**, establece la vigencia del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, como un instrumento de uso obligatorio para todos los trabajadores de La EPS, que laboren o presten sus servicios al interior de sus instalaciones o lugares donde desarrollen su actividad y sin excepción de naturaleza de función; su finalidad es promover y contribuir al fortalecimiento de una cultura de prevención de riesgos laborales, así como garantizar la salud, la integridad física y aportar con la conservación del ambiente de trabajo, dentro del marco de las normas legales vigentes.

La EPS, reconoce la importancia de que el personal se involucre, comprometa y participe en el proceso de mejora a favor de la prevención de los riesgos laborales; por ello el presente documento se difunde en físico, así como a través de los medios electrónicos digitales internas.

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo - RISST - es un documento dinámico que responde a las características propias del giro de negocio de nuestra empresa, por tal razón se encuentra permanentemente en revisión y mejora por parte de nuestra organización y es aprobado por el comité de seguridad y salud en el trabajo, en coordinación con la Gerencia General y la Oficina de Recursos Humanos.

El éxito de nuestra empresa se caracteriza por ser una organización competitiva y segura, por lo que es responsabilidad de cada trabajador el fiel cumplimiento del presente Reglamento.

CAPITULO I

RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

EPS Moquegua S.A., en adelante LA EPS, es una empresa dedicada al tratamiento de agua potable, su sede principal está ubicada en calle Ilo N°653, distrito de Moquegua, ciudad de Moquegua S.A. y abarca un área de 1543.53 m^2. Se encuentra ubicada en la Región de Moquegua. Tiene 01 sede operativa y 01 sede administrativa en la provincia de:

- Mariscal Nieto.

Nuestra empresa está comprometida con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de nuestros colaboradores, de las empresas terceras, empresas de intermediación laboral y visitantes; así mismo cumplimos con los requisitos de seguridad y salud ocupacional de la Ley N° 29783, su Reglamento y sus modificatorias.

La Gerencia General de LA EPS está enfocada a promover y estimular los hábitos y conductas preventivas que permitan resguardar la integridad personal y laboral de cada trabajador, y conforme a sus funciones, está comprometido con impulsar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el que debe comprender el elemento humano y en especial las condiciones en que sus trabajadores desarrollan las actividades en los diversos recintos y establecimientos a que prestan servicios.

El decreto legislativo Nº 1280 establece las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población.

Explica en el mismo decreto las medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido también establece los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento, la prestación de los servicios de saneamiento comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural.

Los servicios de saneamiento están conformados por sistemas y procesos: captación, almacenamiento y conducción de agua cruda; tratamiento y conducción

de agua tratada, mediante cualquier tecnología y un sistema de distribución, que comprende los procesos de almacenamiento, distribución, entrega y medición al usuario mediante cualquier tecnología, también cuenta con un servicio de alcantarillado sanitario, que comprende los procesos de recolección, impulsión y conducción de aguas residuales hasta el punto de entrega para su tratamiento y también realiza el servicio de Tratamiento de Aguas Residuales para disposición final o reúso, que comprende los procesos de mejora de la calidad del agua residual proveniente del servicio de alcantarillado mediante procesos físicos, químicos, biológicos u otros, y los componentes necesarios para la disposición final o reúso.

Las empresas prestadoras se constituyen como sociedades anónimas de las cuales las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal se rigen por el régimen legal especial societario establecido en la presente Ley, sujetándose asimismo a lo dispuesto en su Reglamento, normas sectoriales y supletoriamente por la Ley Nº 26887, Ley General de Sociedades, las empresas prestadoras privadas se regulan mediante normas sectoriales y se rigen societariamente por la Ley N° 26887.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se encuentra facultado para formular, ejecutar y supervisar proyectos de inversión en agua y saneamiento, financiados con recursos públicos y otros provenientes de la cooperación internacional, en el ámbito de responsabilidad, orientado al cierre de la brecha de infraestructura en agua y saneamiento.

CAPITULO II
GENERALIDADES

Artículo 1º OBJETIVOS:

El presente reglamento tiene como objetivos:

a) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
b) Estimular y promover un mayor desarrollo de cultura y conciencia de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, clientes, contratistas, proveedores y todos aquellos que presten servicios en relación a La EPS, con el fin de garantizar condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
c) Proteger las instalaciones y propiedad de La EPS, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la competitividad, estableciendo medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores.
d) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.

Artículo 2º BASE LEGAL:

La base legal en la que se sustenta el presente reglamento es la siguiente:

a) Constitución Política del Perú de 1993, Artículos 7°, 9° y 59°.
b) Ley General de Salud Ley 26842.
c) Ley N° 28806: Ley General de Inspección del Trabajo
d) Ley N° 28048: Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante.
e) Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
f) Ley N° 30222: Ley que modifica la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
g) D.S. N° 003-98-SA. Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
h) D.S. N° 019-2006-TR: Reglamento de la Ley de Inspección del Trabajo.
i) D.S. N° 009-2004-TR: Reglamento de la Ley de Protección a favor de la mujer gestante.
j) D.S. N° 019-2006-TR: Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.

k) D.S. N° 012-2010-TR: Disposiciones Relativas a la Obligación de los empleadores y Centros Médicos Asistenciales de Reportar al Ministerio los Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales
l) D.S. N° 42 F: Reglamento de Seguridad Industrial
m) D.S. N° 005-2012-TR: Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
n) D.S. N° 012-2014-TR: Registro único de Información sobre Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales.
o) R.M. 312–313-2011: Documentos Técnicos para Exámenes Médicos Ocupacionales Obligatorio y Norma Técnica de Salud Ocupacional para Estibadores.
p) R.M. N° 374-2008-TR: Listado de los agentes que generan riesgos para la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto; listado de actividades, procesos, operaciones o labores, equipos o productos de alto riesgo; y los lineamientos para que las empresas puedan realizar la evaluación de sus riesgos.
q) R.M. N° 375-2008-TR: Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico.
r) R.M. N° 050-2013-TR: Registros del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
s) R.M. N° 148-2012- TR: Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
t) D.S. N°049-82 – ITI/IND Precisa normas a que están sujetas las empresas industriales en materia de seguridad e higiene industrial
u) Ley 26790, Ley modernización de la Seguridad social en salud.
v) D.S. N°015-2005 S.A. Aprueban reglamento sobre valores límites permisibles para agentes químicos en el ambiente de trabajo.
w) Ley 30102. Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a radiación solar.
x) Norma G.050 Seguridad durante la construcción.
y) D.S N° 011-2019-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.

Artículo 3º ALCANCE:

El alcance del presente Reglamento aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla **LA EPS**, dentro y fuera de sus instalaciones, y es de cumplimiento obligatorio por todos los trabajadores que laboran para La EPS. Asimismo, deberán observar y cumplir las disposiciones del presente reglamento aquellas personas que sin tener vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores (contratistas, proveedores, clientes y visitantes).

Artículo 04° TÉRMINOS Y DEFINICIONES:

Para los fines del presente Reglamento y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a implementarse por **LA EPS**, se empleará los siguientes términos y definiciones:

- **Accidente de trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.
- **Accidente leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- **Accidente incapacitante:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. El día de la ocurrencia de la lesión no se tomará en cuenta, para fines de información estadística.
- **Accidente mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efecto de la estadística se debe considerar la fecha del deceso.
- **Actividad:** Ejercicio u operaciones industriales o de servicios desempeñadas por el empleador en concordancia con la normatividad vigente.
- **Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo:** Aquellas cuya realización implica un trabajo con alta probabilidad de daño a la salud del trabajador. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.
- **Ambiente, centro o lugar de trabajo y unidad de producción: Lugar** en donde los trabajadores desempeñan sus labores o donde tienen que acudir por razón del mismo.
- **Auditoría:** Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Autoridad competente**: Ministerio, entidad gubernamental o autoridad pública encargada de reglamentar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales.
- **Capacitación:** Actividad que consiste en trasmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.
- **Causas de los accidentes:** es uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en

- **Falta de control:** Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la Conducción de **La EPS** o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la salud en el trabajo.
- **Causas básicas:** Referidas a factores personales y factores de trabajo:
- **Factores personales:** Referidos a limitaciones en experiencia, fobias, tensiones presentes de manera personal en el trabajador.
- **Factores del trabajo:** Referidos al trabajo, las condiciones y medioambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación.
- **Causas inmediatas:** Debidas a los actos y/o condiciones subestándares:
- **Condiciones subestándares:** Toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.
- **Actos subestándares:** Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.
- **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Órgano paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes, destinado a la consulta regular y periódica de las condiciones de trabajo, a la promoción y vigilancia del programa de gestión en seguridad y salud en el trabajo de la empresa.
- **Condiciones y medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores presentes en el proceso de trabajo que tienen influencia en la generación de riesgos que afectan la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:
    - Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás elementos materiales existentes en el centro de trabajo.
    - La naturaleza, intensidades, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos, presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
    - Los procedimientos, métodos de trabajo, tecnología, establecidos para la utilización o procesamiento de los agentes citados en el apartado anterior, que influyen en la generación de riesgos para los trabajadores.
    - La organización y ordenamiento de las labores, relaciones laborales, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.
- **Contratista:** Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.
- **Control de riesgos:** Es el proceso de toma de decisión, basado en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos, a través de proponer medidas correctoras, exigir su cumplimiento y evaluar periódicamente su eficacia.

- **Cultura de seguridad o cultura de prevención:** Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización.
- **Emergencia:** Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo, que no fueron considerados en la gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- **Enfermedad ocupacional:** es el daño orgánico o funcional infringido al trabajador como resultado de la exposición a factores de riesgos físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, inherentes a la actividad laboral.
- **Empleador:** Toda persona natural o jurídica que emplea a uno o varios trabajadores.
- **Equipos de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales, indumentaria específicos y personales, destinados a cada trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo que puedan amenazar su seguridad y salud. El EPP es una alternativa temporal, complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.
- **Ergonomía:** Llamada también ingeniería humana, es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores, a fin de minimizar efectos negativos y con ello mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.
- **Estadística de accidentes:** Sistema de registro y análisis de la información de accidentes. Orientada a utilizar la información y las tendencias asociadas en forma proactiva y focalizada para reducir los índices de accidentabilidad.
- **Estándares de trabajo:** Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente y/o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?
- **Evaluación de riesgos:** Proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos, proporcionando la información necesaria para que la empresa esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.
- **Exámenes médicos de pre empleo:** Son evaluaciones médicas de salud ocupacional que se realizan al trabajador antes de que éste sea admitido en un puesto de trabajo, tiene por objetivo determinar el estado de salud al momento del ingreso y su mejor ubicación en un puesto de trabajo.

- **Exámenes médicos periódicos:** Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador durante el ejercicio del vínculo laboral. Estos exámenes tienen por objetivo la promoción de la salud en el trabajo a través de la detección precoz de signos de patologías ocupacionales. Asimismo, permiten definir la eficiencia de las medidas preventivas y de control de riesgos en el trabajo, su impacto, y la reorientación de dichas medidas.
- **Exámenes de retiro (post ocupacionales):** Son evaluaciones médicas realizadas al trabajador una vez concluido el vínculo laboral. Mediante estos exámenes se busca detectar enfermedades ocupacionales, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo.
- **Gestión de la Seguridad y Salud:** Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.
- **Identificación de peligros:** Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
- **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- **Incidente peligroso:** Todo suceso que puede causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo, o a la población.
- **Inducción u orientación:** Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:
  - **Inducción general**: Capacitación al trabajador sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral de la empresa, efectuada antes de asumir su puesto.
  - **Inducción específica**: Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.
- **Investigación de accidentes e Incidentes:** Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causarlos accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección de la empresa tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.
- **Inspección**: Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el Trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en SST.
- **Mapa de riesgos:** En el Empleador: Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores a nivel de una empresa o servicio. A nivel nacional: Compendio

de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional, subregional sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.

- **Peligro:** Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipo, procesos y ambiente.
- **Pérdidas:** Constituye todo daño, mal o menoscabo en perjuicio del empleador.
- **Programa anual de seguridad y salud**: Conjunto de actividades de prevención en SST que establece la organización servicio, empresa para ejecutar a lo largo de un año.
- **Prevención de accidentes:** Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece una organización en los objetivos de prevenir riesgos en el trabajo.
- **Primeros auxilios:** Protocolos de atención de emergencia que atiende de inmediato en el trabajo a una persona que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.
- **Reglamento:** Conjunto de normas, procedimientos, prácticas o disposiciones detalladas, elaborado por la empresa y que tiene carácter obligatorio.
- **Representante de los trabajadores**: Trabajador elegido de conformidad con la legislación vigente para representar a los trabajadores, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Riesgo:** Probabilidad de que un peligro se materialice en unas determinadas condiciones y sea generador de daños a las personas, equipos y al ambiente.
- **Riesgo laboral:** Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.
- **Salud:** Bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.
- **Salud ocupacional:** Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir riesgos en el Trabajo.
- **Seguridad:** Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales, para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.
- **Seguro complementario de trabajo y riesgo (SCTR)**: Este Seguro brinda cobertura de salud a consecuencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los trabajadores de las empresas que están obligadas a contratarlo de acuerdo a la ley, así como a empresas que deseen contar con una protección para sus trabajadores.
- **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer

una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos. Estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo la calidad de vida de los mismos, así como promoviendo la competitividad de las empresas en el mercado.

- **Trabajador:** Toda persona, que desempeña una actividad de manera regular, temporal o no, por cuenta ajena y remunerada, o de manera independiente o por cuenta propia.
- **Vigilancia en Salud Ocupacional:** Es un sistema de alerta orientado a la actuación inmediata, para el control y conocimiento de los problemas de salud en el trabajo. El conjunto de acciones que desarrolla proporciona conocimientos en la detección de cualquier cambio en los factores determinantes o condicionantes de la salud en el Trabajo.

CAPITULO III

LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 5º LIDERAZGO Y COMPROMISO:

La gerencia general de **LA EPS** ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su Empresa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual se compromete a:

a) Liderar y brindar los recursos necesarios para la implementación de un Sistema de Gestión basado en la prevención de riesgos, accidentes y enfermedades ocupacionales.
b) Promover el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento por cada uno de los trabajadores.
c) Proveer los recursos necesarios para mantener ambientes de trabajo seguros y saludables.
d) Evaluar en forma permanente el desempeño de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo y realizar acciones de mejora continua.
e) Realizar sus operaciones en pleno cumplimiento de la legislación (Ley N° 29783 y Ley 30222 que modifica los Artículos 13°, 26°, 28°, 32°, 49° inciso d y 76° de la Ley N° 29783) y reglamento vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en el cumplimiento de normas complementarias y vigentes.
f) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores; así como también en mantener un alto

nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.

g) Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de Salud y Seguridad en el Trabajo.

Artículo 6º POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LA EPS, consciente de la importancia de contar con una la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo que nos corresponde declarar y comprometernos a planificarla, implementarla, evaluarla, monitorizarla y desarrollarla, verificando su funcionamiento y tomando las acciones correctivas a que hubiera lugar.

Para ello la Gerencia General asume el liderazgo y conducción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo comprometiéndose a cumplir los principios que se encuentran plasmados en la política de la empresa la cual es comunicada a todo el personal.

CAPÍTULO IV
FACULTADES Y OBLIGACIONES

Artículo 7º DE LA EMPRESA:

La gerencia general de **LA EPS** asume su liderazgo en la Seguridad y Salud en el Trabajo implementando responsablemente un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, velando por el cumplimiento de todas las facultades y obligaciones contenidas en el presente reglamento para lo cual:

a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
b) Define las competencias del trabajador y adopta disposiciones para que todo trabajador esté capacitado para asumir las responsabilidades relativas a la seguridad y salud en el trabajo.
c) Desarrollar acciones permanentes con el fin de mejorar los niveles de protección existentes.
d) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
e) Supervisar a las personas responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo, incluido el Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el trabajo puedan cumplir con los planes y programas preventivos establecidos.
f) Identificará las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para las medidas de adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.

g) Practicará exámenes médicos antes, durante y al término (otorgando facultad al empleador o trabajador solicitar exámenes médicos de salida) de la relación laboral de los trabajadores, garantizando la confidencialidad de las mismas.
h) Será responsable del mantenimiento adecuado de las instalaciones y áreas de trabajo de modo que garanticen la seguridad, protección integral del trabajador y medio ambiente, eliminando o minimizando todo riesgo potencial.
i) Proporcionará los equipos de protección personal a los trabajadores de acuerdo a la labor que realizan, y dotará de dispositivos de seguridad necesarios a las máquinas y equipamiento destinado a la realización de sus labores en caso lo requieran.
j) Promoverá a nivel de todos los trabajadores, proveedores y contratistas una cultura de Seguridad y Salud en el Trabajo
k) Establecerá medidas de protección a la mujer en situación de embarazo y lactancia, según la Ley N° 28048, así como sus normas complementarias.
l) Difundirá el contenido del presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo entregando una copia física o virtual del mismo a cada uno de los trabajadores de la empresa y a las personas en modalidad formativa; así como preverá la entrega a través de las empresas de intermediación y tercerización para que lo entreguen a sus trabajadores, y a todo aquel, cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador.

Artículo 8º GERENTE GENERAL

a) Aprobar la Política de Seguridad y Salud en el trabajo que servirá como marco para la creación del presente documento.
b) Establecer y comunicar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
c) Asignar las responsabilidades que correspondan a cada nivel jerárquico de la Empresa respecto al cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
d) Fomentar la participación de los trabajadores, en las decisiones sobre la seguridad y salud en el trabajo.
e) Designar a los representantes de la empresa, titulares y suplentes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo, entre el personal de dirección y confianza.
f) Garantizar, oportuna capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el centro y puesto de trabajo o función específica, tal como se señala la normativa vigente:

- Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración.
- Durante el desempeño de la labor.
- Cuando se produzcan cambios en la función o puesto de trabajo o en la tecnología.

g) Asegura el cumplimiento de la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo de las empresas que operen para **LA EPS**.
h) Realiza la convocatoria a la instalación del comité de seguridad y salud en el trabajo.
i) Liderar la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 9° GERENTES DE LINEA

a) Asumir el compromiso de todas las actividades orientadas al desarrollo de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
b) Gestionar los riesgos de seguridad y salud en trabajo, las medidas de control de los peligros y riesgos de los procesos y actividades de los equipos.
c) Asegurar la disponibilidad de recursos de los equipos de su gerencia que garanticen procesos de trabajo seguros y saludables (Infraestructura, materiales, Equipos, maquinarias, herramientas).
d) Evaluar el desempeño de la gestión de seguridad y salud en el trabajo en los procesos y actividades de su gerencia, planteando oportunidades de mejora.

Artículo 10° JEFES DE OFICINA / RESPONSABLES DE EQUIPOS

a) Participará en forma activa en la identificación de peligros, evaluación de riesgos e implementación de controles en todos los procesos y actividades laborales de su equipo realizada por trabajadores propios y/o contratistas.
b) Implementar, supervisar verificar y realizar el seguimiento de las medidas de control de los riesgos significativos identificados en sus procesos y actividades laborales.
c) Asegurar el cumplimiento de los estándares de los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo y la mejora continua de la seguridad y salud laboral en sus procesos y actividades.
d) Reportar y participar en la investigación y análisis de los incidentes o no conformidades que ocurran en su ámbito de responsabilidad, implementar las medidas correctivas e informar la eficacia de las mismas. los procesos y actividades de su responsabilidad.
e) Todos los Equipos implementan los Controles de SST, de los riesgos asociados a sus procesos y actividades, teniendo en cuenta el orden de prioridad y en concordancia con los dispositivos legales vigentes y realizan el seguimiento mensual de los controles.
f) Evaluar el desempeño de la gestión de seguridad y salud en el trabajo en los procesos y actividades de su Equipo, planteando oportunidades de mejora.

Artículo 11° RESPONSABILIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones de la EPS, la Oficina de Recursos Humanos es el área responsable de gestionar los procesos de seguridad y salud en el trabajo en **La EPS**; para el efecto sus principales responsabilidades se describen:

a) Planificar, organizar, ejecutar y controlar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de **LA EPS**.
b) Formular el plan anual de seguridad y salud en el trabajo y presentarlo al Comité Paritario de SST para su aprobación.
c) Investigar todos los accidentes e incidentes ocurridos, con la participación del Comité Paritario de SST, determinando las causas inmediatas (actos y condiciones subestándar) y causas básicas (factores personales y factores de trabajo) que lo originaron, divulgando las medidas correctivas, de tal forma de prevenir una nueva ocurrencia del mismo.
d) Realizar inspecciones de seguridad y salud en el trabajo, en forma aleatoria o programada en las áreas de trabajo, en forma individual o conjunta con el comité paritario de SST y/o dirección general de la empresa, con o sin previo aviso. El cronograma de inspecciones programadas deberá considerarse en el programa anual de seguridad y salud en el trabajo.
e) Asesorar al comité paritario de seguridad y salud en el trabajo en forma permanente en lo relacionado a la seguridad y salud en el trabajo.
f) Efectuar las coordinaciones con las gerencias y jefaturas a fin de evaluar, seleccionar y proponer los implementos de protección y los dispositivos de seguridad que se requieran, de acuerdo a los riesgos a que están expuestos los trabajadores durante sus labores.
g) Efectuara la recopilación de los registros generados y los almacenará por el tiempo previsto como se encuentra estipulado en el artículo 19 del presente reglamento.

Artículo 12° LOS TRABAJADORES:

Sus principales responsabilidades se describen a continuación:

a) Cumplir el presente Reglamento, las normas, e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.
b) Usar adecuadamente durante el desempeño de sus labores los uniformes, instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva.
c) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados ni capacitados.
d) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo

requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.

e) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa.
f) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la Autoridad Competente.
g) Comunicar a su jefe inmediato todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad, salud y/o las instalaciones de la empresa, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.
h) Reportar al jefe inmediato, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo por más leves que estos sean y/o enfermedad profesional.
i) Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.
j) Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares donde se realizan las actividades laborales.
k) Informar y aportar sugerencias para hacer más seguros los lugares de trabajo.
l) Participar en la elección del representante de los trabajadores en el Comité y/o supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
m) Si un trabajador tiene dudas sobre la ejecución segura de cualquier actividad, deberá solicitar instrucciones a su jefe inmediato. En caso de persistir la duda, deberá detener la ejecución de la actividad.
n) Los trabajadores deberán respetar los carteles, avisos y señales de seguridad
o) Los trabajadores deberán cuidar y mantener los equipos, materiales y herramientas a su cargo, así como el destinado al control de emergencias o primeros auxilios como: extintores, equipo de protección respiratoria autónomo, camilla de emergencia, mangueras contra incendio, botiquines.
p) Los trabajadores deberán realizar sólo las actividades para las cuales han sido capacitados, entrenados, equipados y autorizados.
q) Los trabajadores, que no tengan experiencia deberán realizar la actividad bajo la dirección de un trabajador experimentado y calificado
r) Están totalmente prohibidos los juegos bruscos que puedan poner en riesgo la integridad física de los trabajadores.
s) Ningún trabajador laborará bajo los efectos del alcohol y/o estupefacientes.

Artículo 13° LAS EMPRESAS TERCERIZADORAS:

Sus principales responsabilidades se describen a continuación:

a) Cumplir con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de **LA EPS.**
b) Cumplir con los dispositivos legales vigentes, así como con el presente reglamento de seguridad y salud en el trabajo.

c) Cumplir con los compromisos especificados en el contrato del servicio con relación al cumplimiento de las especificaciones técnicas relacionadas a la gestión de la seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a las regulaciones legales vigentes, con el fin de garantizar la prevención y control eficaz de los riesgos laborales. Para ello las contratistas que ejecuten actividades en un plazo mayor o igual a 30 días, deben presentar el Plan de SST y el programa anual de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a lo establecido en la ley 29783 y su reglamento el D.S. N° 005 -2012-TR, el cual debe ser firmado por el empleador de mayor rango con responsabilidad en la organización.

d) Ser responsable de la seguridad y salud de su propio personal, asegurar y garantizar que las actividades realizadas como parte del servicio y/o proyecto se lleven a cabo cumpliendo los procedimientos de seguridad y salud en el trabajo, los requisitos legales, u otros términos regulatorios.

e) Capacitar y entrenar a sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.

f) Suministrar a sus trabajadores los equipos de protección personal adecuados a las labores que desempeñen.

g) Asegurar a sus trabajadores mediante el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) por la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

h) Contar con un responsable de seguridad y salud en el trabajo, quien será el coordinador de la empresa contratista con la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo de **LA EPS**, quien deberá acreditar conocimientos y experiencia en la materia.

i) Brindar facilidades al responsable de la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo y a los miembros del comité o supervisor de SST para el desarrollo de sus funciones, cuando corresponda de acuerdo con el cronograma elaborado por la unidad orgánica de SST.

j) Notificación de los accidentes de trabajo mortales, incidentes peligrosos y las enfermedades profesionales, al ministerio de trabajo y promoción del empleo según el D.S. 005-2012-TR, y comunicar y entregar copia al equipo supervisor del contrato, dentro de las 24 horas de producido.

k) Presentar trimestralmente al jefe inmediato responsable de la contratación, los resultados del desempeño de la SST inherentes al servicio y/o proyecto.

l) En el caso que el contratista deba incorporar personal nuevo en los trabajos en curso, comunicará en forma anticipada al Jefe inmediato responsable de la supervisión del contrato. Este personal debe recibir la capacitación adecuada antes de iniciar los trabajos.

m) Consultar con el representante de la empresa a cargo del control del trabajo y el encargado de seguridad y salud en el trabajo (SST), cualquier duda que se pudiera presentar en la aplicación en la forma de llevar a la práctica el contenido de este reglamento.

n) Informar inmediatamente al jefe inmediato, al coordinador/supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o al Comité SST (si lo hubiese) cuando ocurra un incidente o accidente de trabajo del personal a su cargo.

Artículo 14° ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29° de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo (Ley N° 29783) y el artículo 38° del Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo (D.S. 005 – 2012- TR), **LA EPS** constituirá un Comité paritario de Seguridad y Salud en el trabajo, el cual estará integrado por representantes de los trabajadores y los representantes de la empresa, debiendo contar con un libro de actas donde constarán todos los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de los mismos en el plazo establecido.

Artículo 15° RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Las funciones del Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, están normadas por el D.S. 005 - 2012- TR y la Ley N° 29783, las cuales son las siguientes:

a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo.
b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo de la Empresa.
c) Aprobar el Programa y el Plan anual de Seguridad y Salud en el trabajo.
d) Conocer y aprobar la programación anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
f) Aprobar el Plan anual de capacitación de los trabajadores sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
g) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo; así como el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.

j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.

k) Realizar la investigación de los accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales; identificar las causas, emitir las recomendaciones sobre acciones correctivas y verificar el cumplimiento de las mismas para evitar la repetición de éstos.

l) Realizar periódicamente inspecciones a las distintas áreas de la empresa, verificando que las instalaciones, equipos y maquinarias de ser el caso cumplan con estándares que garanticen la Seguridad y Salud de los trabajadores, a fin de reforzar la gestión preventiva.

m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.

n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y ambiente de trabajo, velar por que se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su suficiencia.

o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación serán actualizados de manera permanente por el Área responsable de Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa.

p) Colaborar en los primeros auxilios de la empresa.

q) Emite ante la Gerencia General recomendaciones de mejora de las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, verificar su cumplimiento y plantear medidas de eficiencia.

r) Supervisar con el responsable de los servicios de Seguridad y Salud en el trabajo y la asistencia al empleador y al trabajador.

s) Llevar en el cuaderno de actas el control de los acuerdos y propuestas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo responsabilidad del secretario y/o presidente.

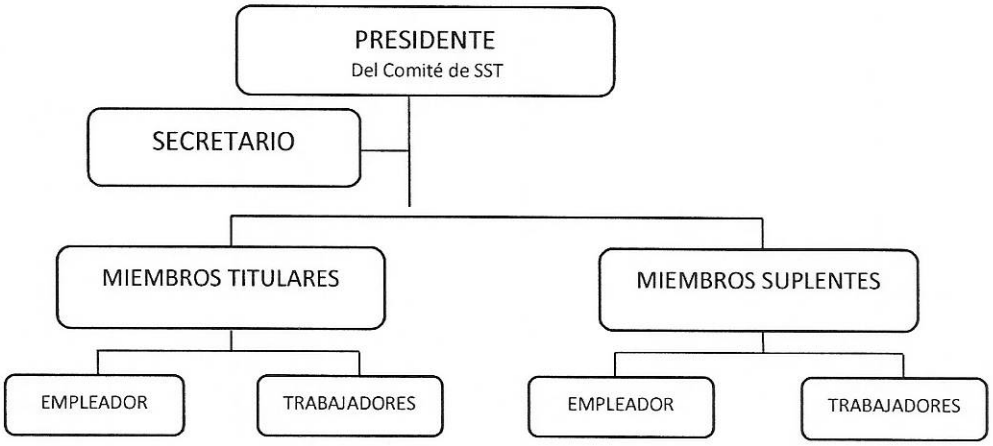
a) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar los avances de los objetivos del programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o alguna circunstancia que lo amerite.

b) Reportar a la gerencia general de la empresa, la siguiente información:
   - El accidente mortal o el incidente peligroso de manera inmediata.
   - Investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los 10 días de ocurrido el accidente.
   - Estadísticas trimestrales de estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
   - Actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Estas responsabilidades se hacen extensivas al Coordinador y/o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien haga sus veces en **La EPS.**

Artículo 16º ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SST

El Comité paritario de Seguridad y Salud Ocupacional que participará activamente en la implementación, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrá la siguiente organización:



Artículo 17° PROGRAMA ANUAL DE SALUD EN EL TRABAJO:

El Programa anual de seguridad y salud en el trabajo será elaborado por el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, revisado por la Gerencia de la empresa y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; este programa se realizará en base a los peligros y riesgos laborales identificados en la empresa, donde se plantearán estrategias, objetivos y metas que contribuirán al logro de un ambiente de trabajo que garantice la Seguridad y Salud individual y colectiva de los trabajadores, para lo cual el Comité aprobará el Cronograma de actividades y tareas programadas y a la vez realizará la evaluación, monitoreo y seguimiento de las mismas, para asegurar su cumplimiento.

Artículo 18° MAPA DE RIESGOS – IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, RIESGOS Y CONTROL (IPERC):

El Mapa de Riesgos es una representación gráfica a través de símbolos de uso general o adoptados, indicando el nivel de exposición ya sea bajo, mediano o alto, de acuerdo a la información recopilada en archivos y los resultados de las mediciones de los factores de riesgos presentes, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implantación de programas de prevención, promoción y protección de la salud de los trabajadores. El Mapa de Riesgos y/o IPERC, podrá ser modificado de acuerdo con cambios en las tareas o actividades o condiciones de trabajo.

El mapa de riesgos así como la identificación de peligros, riesgos y control será exhibido en las áreas de la empresa a la que corresponda.

Artículo 19º IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN:

Para evaluar el desempeño del sistema de gestión se implementará los registros y documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en función de las necesidades de la empresa, siendo éstos:

1. **Registro de accidentes, incidentes y sucesos peligrosos, en el que debe constar la investigación y las medidas correctivas:**
   Es la recopilación detallada de los datos que ofrece un accidente, incidente o suceso peligroso, lo que permitirá adoptar medidas preventivas necesarias que eviten su repetición. Por ello dicha información deberá ser registrada, ordenada y dispuesta para su análisis e investigación destinada a identificar factores causales y puntos críticos; y finalmente se describan las medidas correctivas de los mismos.

   Deben ser llevados también por las empresas usuarias en el caso de trabajadores que desarrollen labores de intermediación laboral, así como para los que prestan servicios de manera independiente, contratistas, subcontratistas o bajo convenios de modalidades formativas, siempre que las actividades se desarrollen en las instalaciones de la empresa usuaria. Se dispondrá 10 años posteriores a los sucesos para la conservación de estos registros (Ley N° 29783 Art. N° 87).

2. **Registro de enfermedades ocupacionales:**
   Estos registros permitirán a la empresa a evitar el descenso de la productividad y a la reducción de la capacidad de trabajo. Se dispondrá 20 años para la conservación de estos registros (Ley N° 29783 Art. N° 28).

3. **Registro de exámenes médicos ocupacionales.**
   Practicar exámenes médicos cada dos años, de manera obligatoria, a cargo del empleador. Los exámenes médicos de salida son facultativos, y podrán realizarse a solicitud del empleador o trabajador. En cualquiera de los casos, los costos de los exámenes médicos los asume el empleador. En el caso de los trabajadores que realizan actividades de alto riesgo se le practica exámenes médicos una vez al año, el empleador se encuentra obligado a realizar los exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral. El reglamento desarrollará, a través de las entidades competentes, los instrumentos que fueran necesarios para acotar el costo de los exámenes médicos (Ley N° 30222 Art. N° 49 Inc. d). De acuerdo a la siguiente definición:

   - Exámenes Médicos de Pre empleo, los cuales son evaluaciones médicas de salud ocupacional que se realizan al trabajador antes de

que éste sea admitido en un puesto de trabajo, tiene por objetivo determinar el estado de salud al momento del ingreso y su mejor ubicación en un puesto de trabajo

- Exámenes Médicos Periódicos, son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador durante el ejercicio del vínculo laboral. Estos exámenes tienen por objetivo la prevención de la salud en el trabajo a través de la detección precoz de signos de patologías ocupacionales.
- Exámenes de Retiro, los cuales son evaluaciones médicas realizadas al trabajador una vez concluido el vínculo laboral. Mediante estos exámenes se busca detectar enfermedades ocupacionales, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo.

La realización de estos exámenes se realizará de acuerdo al Cronograma establecido en el Programa Anual de Salud Ocupacional, se llevarán a cabo en un Centro Médico autorizado por la Dirección Regional de Salud, la coordinación de los mismos estará a cargo del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa. Asimismo, se informará de manera personal sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos, al ser confidenciales, no pueden ser utilizados para ejercer discriminación alguna contra los trabajadores en ninguna circunstancia o momento. La documentación médica será custodiada por el personal de salud de la entidad y/o del Centro Médico contratado, según corresponda.

4. **Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales factores de riesgo ergonómicos.**

Es el seguimiento sistemático de los agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y ergonómicos a partir de la toma de muestras para su posterior análisis, previo a su reconocimiento dentro de las actividades y áreas de la empresa, los que afectan la labor de los trabajadores. Se dispondrá 5 años para la conservación de estos registros.

Los monitoreos, podrán ser modificado de acuerdo con cambios en las tareas o actividades o condiciones de trabajo o según determine el personal o especialista en seguridad y salud en el trabajo.

5. **Registro de inspecciones y evaluaciones de salud y seguridad.**

Las inspecciones son visitas a diferentes áreas de trabajo a fin de localizar situaciones de riesgo o procesos peligrosos. Estas serán periódicas, intermitentes, continuas y/o especiales. Las medidas correctivas y observaciones de las inspecciones serán anotadas en un Acta y/o Libro especial destinado, debiendo implementar las medidas correctivas y subsanar las observaciones en los plazos establecidos por el inspector.

6. **Registro de estadísticas de seguridad y salud.**
   Es el sistema de control de la información de los accidentes, incidentes, sucesos peligrosos y enfermedades ocupacionales. Lo que permitirá a la empresa medir las tendencias de su ocurrencia. Serán mensuales y/o acumulativas. Se dispondrá 5 años para la conservación de estos registros.

7. **Registro de equipos de seguridad o emergencia.**
   Este registro permitirá conocer los implementos de seguridad y los equipos o sistemas de emergencia con que cuenta la empresa, además de controlar las existencias y entregas efectuadas. Se dispondrá 5 años para la conservación de estos registros.

8. **Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.**
   La inducción, capacitación y entrenamiento son actividades que consisten en trasmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud. Cualquier reunión sobre inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia será registrada y actualizada constantemente en los registros respectivos. Se dispondrá 5 años para la conservación de estos registros.

9. **Registro de auditorías**
   Es el detalle de los procesos sistemáticos, independientes y documentados para evaluar la gestión de seguridad y salud ocupacional en la empresa, la que deberá cumplir con las políticas de la misma.

CAPÍTULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20° INFRACCIONES:

a) Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente reglamento.
b) Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados, en leves, graves y muy graves.

- Se considera como **Infracción Leve** lo siguiente:
  - La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
  - No reportar oportunamente los incidentes.
  - No asistir a la capacitación programada en SST.

- Se considera como **Infracciones Graves** las siguientes:
  - Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de SST.
  - No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
  - No entregar a los trabajadores los Equipos de Protección Personal (EPP).
  - Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada
  - No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.

- Se considera como **Infracción Muy Grave** lo siguiente:
  - No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en cumplimiento a las normas de SST.
  - Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un trabajador.
  - Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación del accidente.
  - No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
  - Dañar las instalaciones y equipos de la empresa
  - No utilizar los EPP entregados, o hacerlo en forma inadecuada.
  - Utilizar equipos para lo cual no ha sido capacitado previamente, sin autorización.
  - Presentarse al centro laboral bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.

Artículo 21° SANCIONES:

a) Los infractores del presente Reglamento serán sancionados por la empresa de acuerdo con la gravedad de la falta y al vínculo contractual del infractor.
b) La imposición de sanciones disciplinarias al personal de **LA EPS** será previo un procedimiento disciplinario conforme la directiva vigente en **LA EPS**.
c) En el caso de contratistas o terceros, las infracciones al Reglamento deberán ser comunicadas a la oficina de abastecimiento o logística para la implementación de acciones correctivas.
d) En el caso de visitantes o público en general, se procederá con el apoyo del Servicio de Vigilancia y se le notificará la situación a RRHH para conocimiento y fines.

CAPÍTULO VI

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

Artículo 22° ESTÁNDARES:

Estándares son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente y/o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas.

Artículo 23° ESTÁNDARES GENERALES:

a) Antes de empezar una tarea, identificar los peligros, evaluar la posibilidad de que éste pueda hacerle algún daño, programe las tareas sin que estas causen algún daño y proceda a emprenderla.
b) No se permitirá, bajo ninguna circunstancia, que se realice alguna labor en forma insegura o que esta pueda causar algún accidente o enfermedad.
c) Si el trabajador es testigo de alguna acción y condición subestándar, tendrá que obligatoriamente reportarla a su jefe inmediato el cual comunicara al coordinador de seguridad y salud en el trabajo, el cual a su vez deberá de tomar las medidas correctivas del caso.
d) En caso de accidentes con daño personal, este será notificado a su jefe inmediato y/o a un miembro del comité de salud y seguridad, quien según el caso brindará los primeros auxilios para su posterior derivación a un centro asistencial o llamará al servicio de emergencias.

e) Los puntos de entrada y de salida están demarcados y señalizados para tal fin según sea el caso, los senderos por donde el personal se desplazará están fijados y debidamente señalizados.
f) Cada trabajador es responsable de mantener ordenado y limpio su lugar de trabajo, así como mantener libres de obstáculos escaleras, corredores y pasadizos limpios. No abandone herramientas, cables, mangueras o equipos que puedan ocasionar tropezones, resbalones y caídas. Ninguna labor se considera terminada si el área de trabajo no queda limpia y ordenada.
g) En el trabajo no se permite jugar, hacer bromas pesadas, pelear o distraer a otro trabajador. Este comportamiento puede originar un accidente.
h) Se cumplirá con las disposiciones de "NO FUMAR" en las áreas señaladas como prohibidas de conformidad con la Ley 25357.
i) No está permitida la concurrencia a trabajar bajo la influencia del alcohol, narcóticos sustancias estupefacientes y drogas, en este último caso si su uso no ha sido prescrito mediante receta médica legal.
j) Todo el personal debe estar consciente de la necesidad de hacer uso adecuado de los servicios higiénicos, manteniéndolos limpios, de modo que estos brinden siempre un buen servicio.
k) Almacenar los materiales de limpieza en los lugares establecidos y señalizados.
l) Mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia, tales como, extintores, camilla, entre otros.
m) Cumplir y respetar lo indicado en las señales de seguridad.
n) Toda maquinaria ubicada en las áreas de trabajo será apagada al culminar las labores, del mismo modo éstas recibirán mantenimientos periódicos.
o) Al retirarse de las oficinas se debe asegurar que todos los equipos eléctricos y electrónicos, que no se van a utilizar, queden apagados.
p) No comer en las áreas de trabajo, ya que los alimentos pueden contaminarse con sustancias químicos o biológicas.
q) Llevar el cabello ordenado y/o recogido para las damas y corto para los varones.
r) No llevar pulseras, colgantes, mangas anchas ni prendas sueltas que puedan engancharse en montajes, equipos o máquinas.

Artículo 24º ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS

A. ESTÁNDAR DE CONDICIONES AMBIENTALES EN EL LUGAR DE TRABAJO.

- VENTILACIÓN

  - En los locales de trabajo se mantendrán por medios naturales o artificiales la renovación adecuada de aire de acuerdo al número de trabajadores y naturaleza de la labor.

- Las emanaciones de polvo, gases y otros agentes similares producidos en el interior de los ambientes, serán extraídos en lo posible del lugar de origen (ventilación natural o artificial), evitando que se expandan en el aire respirable de la instalación.
- En los lugares de trabajo donde por su propia naturaleza sea necesario mantener las ventanas y puertas cerradas o la ventilación natural sea insuficiente, se proveerá de sistemas mecánicos de ventilación para asegurar la evacuación del aire viciado (sistema de ventilación artificial).

➢ TEMPERATURA

- La temperatura en todas las instalaciones de la empresa se mantendrá durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales.
- Temperatura Efectiva (T.E.) es el resultado de la combinación de tres factores: temperatura del aire, humedad relativa y velocidad del aire. En un solo valor expresa el grado de confort. El concepto termo-ambiental se refiere a la sensación y efecto de calor y frío del cuerpo humano.

➢ ILUMINACIÓN

- La empresa dotará de una iluminación natural adecuada a todas sus instalaciones, complementándose en los casos que sean necesarios, con iluminación artificial
- Todos los lugares de tránsito en general, tales como pasadizos, gradas, escaleras, vías de evacuación, zonas de carga y descarga y áreas de trabajo, deberán contar con iluminación segura y apropiada.
- Los trabajos específicos, deberán contar con la iluminación individual que se requiera.
- Las luces se conservarán encendidas siempre que haya personas en los talleres, u oficinas.
- Las salas de máquinas estarán suficientemente iluminadas para que puedan distinguirse claramente sus diversos componentes.

Los niveles mínimos de iluminación que deben observarse en el lugar de trabajo son los valores de iluminancias establecidos por la siguiente tabla:

TAREA VISUAL	DEL PUESTO DE TRABAJO	ÁREA DE TRABAJO (Lux)
En exteriores: distinguir el área de tránsito,	Áreas generales exteriores: patios y Estacionamientos.	20

En interiores: distinguir el área de tránsito, desplazarse caminando, vigilancia, movimiento de vehículos.	Áreas generales interiores: almacenes de poco movimiento, pasillos, escaleras, estacionamientos cubiertos, labores en minas subterráneas, iluminación de emergencia.	50
Requerimiento visual simple: inspección visual, recuento de piezas, trabajo en banco máquina.	Áreas de servicios al personal: almacenaje rudo, recepción y despacho, casetas de vigilancia, cuartos de compresores y calderos.	200
Distinción moderada de detalles: ensamble simple, trabajo medio en banco y máquina, inspección simple, empaque y trabajos de oficina.	Talleres: áreas de empaque y ensamble, aulas y oficinas.	300
Distinción fina de detalles: maquinado de precisión, ensamble e inspección de trabajos delicados, manejo de instrumentos y equipo de precisión, manejo de piezas pequeñas.	Talleres de alta precisión: de pintura y acabado de superficies, y laboratorios de control de calidad.	750
Alta exactitud en la distinción de detalles: Ensamble, proceso e inspección de piezas pequeñas y complejas y acabado con pulidos finos.	Áreas de proceso: ensamble e inspección de piezas complejas y acabados con pulido fino.	1000
Alto grado de especialización en la distinción de detalles.	Áreas de proceso de gran exactitud.	2000

Fuente: R.M.375-2008-TR Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.

- RUIDOS

  Cuando por la naturaleza del trabajo de los equipos se produzcan ruidos superiores a los límites permisibles, se deberá tratar de controlar en el siguiente orden: o Eliminar o reducir el ruido en su origen. o Aislar las operaciones ruidosas. o Adoptar medidas administrativas o en último caso Utilizar implementos de protección auditiva.

Se proporcionará protección auditiva cuando el nivel de ruido en relación al tiempo de exposición sea superior a los siguientes valores:

Nivel de ruido en la Escala "A"	Tiempo de Exposición
80 decibeles	24 horas/día
82 decibeles	16 horas/día
83 decibeles	12 horas/día
85 decibeles	8 horas/día
88 decibeles	4 hora/día
91 decibeles	2 hora/día
94 decibeles	1 hora/día

Fuente: R.M.375-2008-TR Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.

No se deberá exponer a ninguna persona a ruido continuo intermitente o de impacto por encima de un nivel ponderado de 115 decibeles (dB).

B. ESTÁNDAR DE SEGURIDAD EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

- TRABAJOS EN OFICINA.

a) Para minimizar o eliminar los riesgos en el lugar de trabajo, se deberá tener en cuenta:

- Organizar la distribución de muebles, equipos y artefactos en el lugar de trabajo, tratando de encontrar mayor comodidad durante las labores.
- Colocar los artículos de trabajo que se utilizan con mayor frecuencia, al alcance de las manos en el plano de trabajo.
- No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesas de trabajo, puesto que esta situación impide la movilidad necesaria o limita el acercamiento al plano de trabajo incrementando la fatiga.
- No coloque materiales u objetos encima de armarios, archivadores o muebles a una altura superior a la de los hombros. Solo podrá realizarse esta actividad si se cuenta con ayudas mecánicas (escalerillas, plataformas).

- Para accede a estantes elevados deben contar con escaleras que cumplan los requisitos de seguridad para prevenir las caídas.
- Mantener el orden en pasillos y áreas de trabajo libre de obstáculos.
- Mantengamos limpio el lugar de trabajo.
- Mantenga libres de obstáculos las salidas y zonas de paso.
- Comunique si se ha derramado algún líquido para su limpieza inmediata.
- Revisar periódicamente el área de trabajo, evaluar la existencia de materiales inservibles o en desuso y proceder a desecharlos.
- Si sube o baja por escaleras, hágalo despacio, utilizando pasamanos, se recomienda no usar teléfonos, o bajar haciendo lectura de documentos, para prevenir el riesgo de caída.
- No correr, mantenerse atento, seguir las indicciones de las señales.
- Mantener los cajones de escritorios, archivadores, armarios, etc. Siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal
- Evitar ingerir alimentos cerca de los equipos electrónicos.
- No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos
- Al terminar la tarea diaria, dejar apagadas y desconectadas las computadoras, ventiladores, radios y todo aquello que funcione con energía eléctrica

b) Para el manejo de cargas y levantamiento de pesos, se deberá de seguir los siguientes pasos:

- Adoptar posición de seguridad cuando se requiera levantar objetos, ubicarse frente al objeto que se desea levantar, con los pies ligeramente separados uno delante del otro, inclinar levemente la cabeza, flexionando las rodillas y manteniendo la espalda recta. Coger firmemente el objeto utilizando ambas manos, finalmente acercar al cuerpo y levantar efectuando la mayor fuerza con las piernas.
- Solicitar ayuda cuando se requiera alzar pesos desde el piso a los que la persona no se encuentra acostumbrado levantar.
- No levantar objetos desde el piso estando sentado. Procurar levantarse y adoptar la postura adecuada y segura que se describió anteriormente.
- La norma dice que el trabajador solo puede cargar 25 kilos en caso de varones y 15 kilos en caso de mujeres para lo cual si se excediera este peso pedirá a una persona que lo ayude a levantar la carga y trasladarla.

c) Para trabajos en computadora deberá de tener en cuenta:

- Ubicar el monitor, el mobiliario y demás elementos de oficina, de acuerdo a la distribución de las luminarias y la entrada de las fuentes de luz natural

(puertas, ventanas) evitando la formación de reflejos en las pantallas y superficies de trabajo.

- El borde superior de la pantalla debe quedar a nivel de los ojos, a fin de evitar la mala postura del cuello que incrementa la fatiga, mantener el cuello recto y sin tensión.
- La pantalla debe ser ubicada de tal forma que la parte superior de la pantalla se encuentre ubicada a la misma altura que los ojos, dado que lo óptimo es mirar hacia abajo en vez que hacia arriba.
- Las pantallas deben tener protección contra reflejos, parpadeos y deslumbramientos.
- Deberán tener regulación en altura y ángulos de giro.
- La pantalla se colocará a una distancia no superior del alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas, tomada cuando la espalda está apoyada en el respaldar de la silla.
- El teclado debe ser independiente y tener la movilidad que permita al trabajador adaptarse a Las tareas a realizar, debe estar en el mismo plano que el ratón para evitar el flexo extensión del codo.
- Organizar el entorno ergonómico de acuerdo con aprovechamiento máximo de recursos existentes para que las actividades puedan desarrollarse con el máximo confort posible.

d) Adopción de Posturas durante el Uso de la Computadora:

- Los hombros deben estar relajados.
- Los codos a la altura del teclado y próximos al cuerpo.
- Las muñecas rectas.
- La cabeza derecha y en posición equilibrada.
- Espalda apoyada en el respaldo de la silla.
- Evitar la presión de las piernas sobre el borde anterior del asiento.
- Los pies firmemente apoyados.

e) No está permitido:

- Fumar o prender fuego en los interiores de las oficinas.
- Generar exceso de ruido, que perturben las actividades de las demás personas.
- La reparación manualmente de máquinas o artefactos de uso administrativo deteriorados, lo tiene que realizar un especialista.

f) Orden y la limpieza y para ello se debe de:

- Mantener aseado y ordenado su sitio de trabajo.
- Revisar periódicamente el área de trabajo, evaluar la existencia de materiales inservibles o en desuso y proceder a desecharlos.

- Es importante, para reducir los riesgos derivados de la electricidad, las siguientes normas de seguridad.
  - Abstenerse de usar equipos eléctricos defectuosos o con arreglos improvisados.
  - Asegurarse que las instalaciones y conexiones eléctricas se encuentran en buen estado.
  - Las conexiones eléctricas de las computadoras, ventiladores deberán estar ordenadas, protegidas o aseguradas, para evitar accidentes y tropiezos con el cableado.
  - Tenga presente dejar desconectados los equipos eléctricos de la oficina cuando ésta va a permanecer cerrada por un periodo largo.
  - Informe de cualquier avería o condición peligrosa que se presente en máquinas o equipos, puede desencadenar accidentes o emergencias.

C. ESTÁNDAR DE MANEJO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.

El uso de los materiales peligrosos o sustancias químicas deberá cumplir con los requerimientos del fabricante del producto y las medidas de seguridad, en las cuales se especifica responsabilidades como:

a) Considerar en las especificaciones técnicas la entrega de las Hojas de Datos de Seguridad de Materiales de los productos a ser adquiridos, los mismos que deben estar escritos en castellano, así como la capacitación a los trabajadores con relación a los riesgos y medidas de seguridad. (trasporte, manipulación y almacenamiento), de las sustancias químicas peligrosas que por sus características fisicoquímicas pueden causar daños significativos a la salud.
b) Mantener actualizado el Inventario de Sustancias Químicas.
c) Asegurar que los materiales y sustancias químicas peligrosas, cuenten con Hojas de Datos de Seguridad de Materiales, se encuentren en el lugar donde se realiza las actividades, ser de conocimiento del trabajador, para que aplique las medidas de seguridad durante la utilización del producto.
d) Asegurarse de que todos los materiales y sustancias químicas peligrosas estén adecuadamente etiquetados antes de almacenarlos, usarlos, despacharlos o transportarlos.
e) Usar los Equipos de Protección Personal indicados durante la manipulación y uso de materiales y sustancias químicas peligrosas.
f) Inspeccionar las instalaciones de almacenamiento de materiales y químicos peligrosos, y verificar que cuentan con Hoja de Datos de Seguridad de Materiales en el área donde se realiza el trabajo.
g) Realizar la inspección de la implementación de las medidas de seguridad en el almacenamiento, manipulación, traslado, y condiciones en las que se encuentran las sustancias químicas y materiales peligrosos, así como del uso correcto de EPP.

h) No manipular, trabajar, ni utilizar ningún químico peligroso si no tiene la capacitación adecuada
i) Comunicar y reportar los incidentes de trabajo a su Jefe inmediato superior y/o al Supervisor de Seguridad y salud en el trabajo o quien haga sus veces.

D. ESTÁNDAR DE LABORATORIOS Y ALMACENES DE PRODUCTOS QUÍMICOS.

a) Las hojas de datos de seguridad de material (MSDS/HDS) de los productos químicos utilizados en el laboratorio deben estar disponibles y en lugar visible, debiéndose identificar la toxicidad y riesgos de todos los compuestos químicos con los que se trabaje.
b) Durante la jornada de trabajo en el laboratorio, el trabajador deberá estar provisto de:
   - Mandil, gafas de seguridad cuando exista riesgo de salpicadura y Guantes de seguridad y de diferente tipo para manipular productos químicos corrosivos o materiales calientes.
c) Mantener sólo el material requerido para la sesión sobre la mesa de trabajo.
d) Los frascos de reactivos deberán permanecer en los lugares indicados para tal fin.
e) Los objetos personales o innecesarios deben guardarse o colocarse fuera o lejos del área de trabajo.
f) Al manejar reactivos se deberá leer previamente sus frases R (riesgos a los que se pueden ver expuestos) y S (medidas de previsión para contrarrestar el riesgo).
g) Es obligatorio el uso de gafas protectoras.
h) Todo reactivo, deberá estar debidamente clasificado y el lugar de almacenamiento estará debidamente rotulado, indicando los reactivos que son nocivos para la salud de las personas.
i) No tocar los productos químicos con las manos.
j) Los frascos de los reactivos deben cerrarse inmediatamente después de su uso, durante su utilización las tapas o tapones deberán colocarse siempre boca arriba sobre la mesa.
k) Si algún reactivo se derrama, deberá limpiarse inmediatamente dejando el lugar limpio.
l) Prever la posible generación de gases producto de la reacción con otros materiales, debiendo usar los equipos de protección necesarios para esta actividad.
m) Culminado el uso del mechero, deberán cerciorase del cierre completo de la válvula de gas, complementando esta actividad con el cierre de la válvula general.
n) Cuando se trabaje con gases a temperatura ambiente o por calentamiento, dichas tareas se deberán realizar haciendo uso de la campana extractora.

o) Al trasvasar y almacenar soluciones, los recipientes utilizados deberán limpiarse previamente, eliminando cualquier residuo y etiqueta anterior, debiendo rotular el envase con las características de su nuevo contenido.
p) Al concluir el laboratorio, lavarse las manos antes de comer, beber o fumar.

E. ESTÁNDAR DE SEGURIDAD EN EL ALMACENAMIENTO.

➢ CONDICIONES GENERALES.

Para las actividades que se realizan en los Almacenamiento se deberá cumplir lo siguiente

a) No se debe fumar en los almacenes o lugares que contengan material inflamable.
b) Cuando levante un objeto, hágalo doblando sus rodillas, si el material es muy pesado o voluminoso para ser manipulado por una sola persona, se debe solicitar ayuda.
c) No dejar tablas en el suelo con las puntas de los clavos hacia arriba, estos deberán sacarse o doblarse.
d) Se tendrá especial cuidado con el almacenamiento de las herramientas con filos y puntas agudas, con el fin de evitar lesiones al personal.
e) Al almacenar objetos pesados, ubicarlos en lugares bajos, caso contrario amarrarlos o acuñarlos para evitar deslizamientos o caídas.
f) Cuando los operarios transporten al hombro tablones, tubería, vigas, entre otros, emplear el mismo hombro y mantener el mismo pasó, así mismo la descarga se realizará obedeciendo una sola voz.
g) Los materiales serán apilados de tal forma que no interfieran con los accesos y pasadizos donde el personal transita.
h) La adecuada distribución de la luz; tanto natural como artificial.
i) El funcionamiento apropiado de la máquina, equipos contra incendio, entre otros.
j) El libre tránsito en los pasillos.
k) Los materiales no serán apilados contra tabiques o paredes de los edificios, a menos que se compruebe que dichos tabiques o paredes son de suficiente resistencia para soportar la presión.
l) Los materiales no serán apilados a una altura tal que pueda causar la inestabilidad de la pila.
m) Cuando manipule materiales ásperos, duros o astillosos que puedan ocasionarle cortes o pinchaduras en las manos, use guantes apropiados.
n) Cuando se almacene tubería deberá asegurarse con cuñas adecuadas.

➢ ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS INFLAMABLES.

Para las actividades que se realizan en los Almacenamiento de Líquidos Inflamables se deberá cumplir lo siguiente

a) Si durante el almacenamiento o transporte de materiales o sustancias inflamables se produce un derrame, se deberá limpiar inmediatamente con la seguridad del caso.
b) Los materiales combustibles que se mantengan en el lugar deben ser únicamente los necesarios para el trabajo que se está realizando.
c) En los lugares de trabajo se dispondrá de la cantidad mínima de líquidos inflamables, necesarios para un día de trabajo.
d) Los materiales inflamables y de combustión rápida deberán ser almacenados sólo en lugares designados y seguros, lejos de fuentes de calor o ignición y donde haya elementos o equipos para la extinción de incendios.
e) El transporte de líquido inflamable debe ser en recipientes cerrados y rotulados.

➢ ALMACENAMIENTO DE GASES COMPRIMIDOS.

Para las actividades que se realizan en los Almacenamiento de Gases Comprimidos se deberá cumplir lo siguiente:

a) Los cilindros que contengan gases comprimidos, pueden ser depositados al aire libre, estando adecuadamente protegidos contra los cambios excesivos de temperatura, los rayos directos del sol y la humedad.
b) Cuando dichos cilindros están almacenados dentro de las instalaciones o tabiques resistentes al fuego y tener una adecuada ventilación.
c) No se depositarán gases comprimidos cerca de sustancias inflamables.
d) Se instalarán por lo menos un extintor de capacidad apropiado de gas carbónico o polvo químico seco, como medida de prevención para extinguir cualquier conato de incendio, en el almacenaje de cilindros o botellas con gases inflamables. Deberá colocarse en un lugar visible con tarjeta que señale la fecha de carga y recarga e instrucción de su operación.
e) El número de cilindros almacenados será tan pequeño como sea factible.
f) Se almacenarán por separado según el tipo de gas.
g) Estarán asegurados a la pared o columnas, mediante cadenas o cintas metálicas, para evitar caídas de los cilindros.
h) Es prohibido fumar en los locales de almacenamiento de cilindros, que contengan gases comprimidos, aún si están vacíos.

F. ESTÁNDAR DE SEGURIDAD EN TALLERES.

➢ GENERALIDADES

Para las actividades que se realizan en los talleres se deberá cumplir lo siguiente

a) En el caso de talleres, mantener limpio y señalizado el área de trabajo, mantener el orden y limpieza.
b) Al terminar las actividades laborales las herramientas y útiles de trabajo, se deberán recoger, limpiar y guardar en las zonas de almacenamiento destinadas.
c) Solo personal el personal autorizado realizara sus actividades laborales en los talleres, debiendo utilizar, ropa de trabajo, zapatos de seguridad y otros de acuerdo a los riesgos que se encuentren expuestos y los que se determinan específicamente en los carteles y señales de talleres y laboratorios.
d) Los Trabajadores no ingresarán a los talleres con accesorios personales que puedan comprender riesgos de accidentes mecánicos, químicos o por fuego, como son anillos, pulseras, collares y gorros.
e) Los Trabajadores deben mantenerse siempre atentos y observadores del entorno en que realizan su actividad laboral, los laboratorios y talleres deben ser lugares seguros para trabajar.
f) Mantener siempre limpias, libres de obstáculos y debidamente señalizadas las zonas de tránsito.

➢ TALLERES DE MECÁNICA

Para las actividades que se realizan en los talleres mecánicos se deberá cumplir lo siguiente:

a) Limpiar y conservar correctamente las máquinas y equipos de trabajo.
b) Informar la existencia de herramientas averiadas, sin usarlas antes de que estas sean reparadas o cambiadas.
c) No sobrecargar las estanterías, recipientes y zonas de almacenamiento.
d) Colocar siempre los desechos y la basura en contenedores y recipientes adecuados para este propósito.
e) Disponer los manuales de instrucciones y útiles generales en lugares que resulten fácilmente accesibles, que se puedan utilizar sin llegar a saturarlo y sin que queden ocultas las herramientas de uso habitual.

Para las actividades que se realizan en los talleres de motores, se deberá cumplir lo siguiente:

a) No quitar los dispositivos de seguridad, mientras los motores estén en funcionamiento.
b) Coordinar las pruebas del equipo con todas las personas involucradas en el servicio, comunicándoles antes de la puesta en funcionamiento del motor.
c) Durante el funcionamiento de un motor en el área se deberá considerar el uso de protección auditiva.

d) Los dispositivos de accionamiento de las máquinas deben ser claramente visibles y estar bien identificados.

➢ TALLER DE SOLDADURA

Para las actividades que se realizan en el taller de soldadura, se deberá cumplir:

a) Toda área donde se realice trabajos de soldadura deberá estar libre de materiales inflamables.
b) Durante las actividades de soldadura se debe asegurar la extracción de gases y humos generados. Se debe mantener la llama, las partículas candentes y la escoria, lejos de cilindros, mangueras y recipientes que contenga líquidos inflamables.
c) Toda persona que realice trabajos de soldadura o corte oxiacetilénico, deberán usar lentes de seguridad.
d) Los cables de soldadura eléctrica y las mangueras de soldadura oxiacetilénica no deben cruzarse en áreas de circulación peatonal o de equipos o materiales móviles.
e) La soldadura con arco eléctrico, se observarán todas las medidas de seguridad en el manejo de la corriente eléctrica y no se realizará ningún ajuste de corriente mientras se mantenga el arco.
f) Las personas que laboren en este taller, estarán protegidas durante su labor con protección visual adecuada, tales como careta para soldadura, gafas de seguridad para soldadura, guantes de cuero, respirador o mascarilla para humos metálicos, zapatos de seguridad con puntera reforzada, mandil y vestimenta de material incombustible.
g) El área de soldadura de arco eléctrico deberá estar aislada visualmente del resto del ambiente
h) En caso que el área de soldadura de arco eléctrico se encuentra en un lugar abierto se utilizara biombos para aislada visualmente de las personas.
i) El personal que realice una operación de esmerilado de piezas, deberá usar caretas de protección.
j) El responsable del área, verificara contar con los recursos necesarios para prevenir posibles amagos de incendio.
k) Siempre se mantendrá como mínimo un extintor muy cerca al área donde se suelda.

➢ TALLERES ELÉCTRICOS

Para las actividades que se realizan en el taller eléctrico se debe cumplir las siguientes reglas:

a) Los Trabajadores dejarán sus artículos personales en el casillero asignado por su departamento, o en el lugar destinado para tal propósito dentro del ambiente si lo hubiera
b) Los Trabajadores están obligados a respetar las instrucciones del responsable durante el desarrollo de las actividades.
c) El material para todos los equipos eléctricos se seleccionará con relación a la tensión de trabajo, la carga y de acuerdo al Código Nacional de Electricidad.
d) Sólo se podrán utilizar herramientas, que cumplan estándares internacionales de seguridad y que además deberán ser inspeccionadas frecuentemente, de tal manera que se identifiquen anomalías en los mismos.
e) Los trabajadores podrán hacer uso de la electricidad, solamente con la autorización y supervisión del encargado del grupo, teniendo en consideración las medidas de seguridad estipuladas en el presente reglamento.
f) En los talleres de electricidad es de uso obligatorio el casco y zapatos de seguridad con características aislantes.
g) Solo se deben utilizar alicates, destornilladores y demás herramientas manuales similares que se encuentren debidamente aisladas.
h) Todo trabajador que opera las máquinas de alimentación directa, deberá conocer la ubicación exacta de las botoneras de parada de emergencia, alarmas y equipos contra incendio.
i) Las máquinas de alimentación directa deberán ser manipuladas por personal especializado.
j) Para asegurar la ausencia de tensión en los trabajos que así lo requieran, se deben tener en cuenta las siguientes medidas:

- Desconectar la parte de la instalación en la que se realizará el trabajo.
- Prevenir cualquier retroalimentación, preferentemente por bloqueo del mecanismo de maniobra.
- Verificar la ausencia de tensión de todos los elementos activos de la instalación eléctrica en la zona de trabajo.
- Puesta a tierra y en cortocircuito.
- Protección frente a elementos cercanos con tensión y establecimiento de una señalización de seguridad.

k) Reposición de la tensión una vez finalizado el trabajo, siguiendo los pasos que se detallan a continuación:

- Retirada de protecciones adicionales y de la señalización en la zona de trabajo.
- Retirada de la puesta a tierra y en cortocircuito.

- Desbloqueo y retirada de la señalización de los dispositivos de corte.
- Cierre de los circuitos para reponer la tensión.
- En el caso particular de trabajos en instalaciones con condensadores que permitan una acumulación peligrosa de energía, se recomienda actuar del siguiente modo:
  - Separación segura de fuentes de tensión por desconexión, mediante corte visible o verificación fiable y ausencia de tensión.
  - Utilización de un circuito de descarga en los bornes de los condensadores durante el tiempo necesario

l) Los instrumentos de medida portátiles deben ser utilizados por los trabajadores de manera segura ya que pueden llegar a provocar cortocircuitos y/o arco eléctrico en el punto de medición de las instalaciones, debido a fallos internos o errores en las conexiones, tener las siguientes consideraciones.

- Los instrumentos de medida portátiles deben ser inspeccionados antes de su uso por el encargado, para prevenir posibles fallas en cuanto a la seguridad del uso de los mismos.
- Los trabajos en tensión requieren el seguimiento riguroso de un procedimiento de trabajo y verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad por los trabajadores tendrán en cuenta las recomendaciones siguientes:
  - Las zonas de trabajo deben señalizarse y delimitarse correctamente para evitar el paso de personas ajenas al trabajo que se realiza.
  - Los trabajadores o colaboradores no deben llevar objetos conductores como pulseras, relojes, cadenas o cierres de cremalleras metálicos.
  - Para evitar el contacto con elementos energizados, se deberán utilizar:
    - Accesorios aislantes para recubrir las partes activas y las masas
    - Útiles y dispositivos aislantes o aislados como herramientas, pinzas, puntas de prueba entre otros.
    - Equipos de protección individual homologados (guantes, gafas, cascos aislantes, alfombras, pértigas).

G. ESTÁNDAR DE SEGURIDAD EN MAQUINARIAS Y EQUIPOS

Para las actividades que se realizan en máquinas y equipos se deberá cumplir lo siguiente

- RESGUARDOS DE MÁQUINAS.

a) Las partes móviles de las máquinas y motores, tales como puntos de operación, transmisiones, acoplamientos, ejes y otros, estarán protegidos con guardas.
b) Ninguna persona quitará o anulará las guardas o dispositivos de seguridad que protegen una máquina, excepto cuando se encuentre detenida para efectuar reparaciones u operaciones de mantenimiento; al término de las cuales se colocarán de inmediato dichos resguardos o dispositivos de seguridad.
c) Los trabajadores informarán a su jefe inmediato de los defectos o deficiencias que descubran en los resguardos o dispositivos de seguridad de las máquinas, con el objeto de detener su funcionamiento y prohibir su uso, especialmente cuando existe un peligro evidente, hasta que se hayan reparado, debiéndose colocar los avisos de prevención respectivos.

➢ ESMERILES.

a) Las piedras de amolar deben ser revisadas exhaustivamente, antes de su montaje, ya que pueden presentar rajaduras provenientes de las fábricas o durante su transporte.
b) Centrar y ajustar correctamente la piedra de amolar antes de poner en funcionamiento el esmeril.
c) Usar la piedra de amolar recomendada para el material a trabajar.
d) Los cojinetes del árbol deben estar engrasados para evitar una elevación de temperatura de los mismos que, transmitido a la piedra, podría ocasionar su rotura por dilatación. Por la misma razón no conviene presionar excesivamente la pieza que se trabaja contra la piedra de amolar.
e) Usar las piedras de amolar de acuerdo a la velocidad especificada.
f) Todo esmeril debe contar con los siguientes dispositivos de seguridad:
    - Guarda de protección en el punto de operación para evitar que las partículas o los trozos desprendidos de las piedras de amolar, en caso de rotura, alcancen a los operarios.
    - Visor transparente de policarbonato de alta densidad para proteger los ojos del operador contra las partículas proyectadas durante el trabajo.
    - Un dispositivo (barra de apoyo) que permita apoyar la herramienta o pieza que se está trabajando.
g) Durante la operación de esmerilado los trabajadores deberán usar anteojos de protección y encima careta transparente contra partículas, inclusive si los esmeriles están provistos de visor de protección.
h) El circuito de alimentación eléctrica debe estar protegido por fusibles térmicos, exclusivos para el esmeril.

i) Por ser una máquina herramienta energizada eléctricamente, la línea de alimentación debe tener conexión a tierra y estar en buenas condiciones.

➢ TORNOS.

a) Las virutas en el torno deben ser separadas con un gancho, nunca con las manos, ya que se puede cortar; las virutas pequeñas se retirarán con escobilla. Esta limpieza se hará solamente después de que el torno esté totalmente detenido.
b) Los engranajes, poleas, fajas, deben estar provistos de guardas.
c) Los torneros no deben emplear guantes, ropas sueltas, mangas largas, sortijas, reloj de pulsera, mientras estén operando el torno. Podrán usar guantes si el manejo manual de las piezas a trabajar representa un riesgo debido a la presencia de rebabas o bordes afiliados, pero deben quitárselos antes de poner en marcha al torno.
d) Evitar la aproximación de manos, brazos o cualquiera parte del cuerpo a piezas en movimiento.
e) Los operadores deberán usar caretas transparentes contra las virutas proyectadas y /o salpicaduras de aceite.
f) Los torneros al término de su labor deben asearse debidamente, para impedir el riesgo de dermatitis o infecciones ocasionadas por los lubricantes.

➢ TALADRO.

a) Las brocas deben estar bien afiladas y estar debidamente fijadas a la máquina.
b) Sobre la broca y el husillo deberá instalarse una guarda para protección contra contactos accidentales.
c) Toda pieza por trabajarse debe quedar firme y segura, sujeta a la mesa del taladro antes de poner éste en marcha.
d) El operador no deberá usar mangas largas y sueltas, guantes, ropa floja, corbata, o cualquier otra prenda que pudiera estar en contacto con la broca.
e) El operador evitará tener el cabello largo, para evitar que la broca lo pueda coger del cabello y evitar usar accesorios (cadenas, anillos) que puedan engancharse o enrollarse en partes móviles de la máquina.
f) El polvo y las virutas deben ser retirados con una brocha y /o ganchos, jamás soplarlas debido a que podrían introducirse en los ojos.
g) Cuando se trabaje con taladros, deben usarse caretas transparentes protectoras.
h) Asegúrese que el taladro tenga un botón de arranque/parada, de fácil acceso y ubicación para ser accionado en caso de emergencia.
i) Mantenga el piso que está alrededor del taladro libre de aceites y grasa.
j) Conserve la superficie de trabajo libre de desechos o residuos, herramientas innecesarias y materiales.

➢ OPERACION DE EQUIPO PESADO

a) Solo se podrá operar la maquinaria pesada previa autorización del responsable, quien garantizará que la persona que realizará la operación, se encuentra capacitada.
b) Los trabajadores deberán ser capacitados en el trabajo alrededor del equipo pesado y manteniéndose en lugar seguro.
c) Antes de iniciar las actividades se deberá de observar que ninguna persona ajena a la actividad se encuentre cercana al área de trabajo.
d) Establecer medio de comunicación, el grupo de trabajo deberá utilizar señales comunes.
e) Salir del equipo despacio. Nunca saltar para subir o bajar. Se deberá utilizar la regla de tres puntos de contacto al subir o bajar del equipo pesado (significa que ambos pies y una mano o ambas manos y un pie se encontrarán siempre en contacto con las escaleras del equipo
f) Es de vital importancia seguir permanentemente todas las normas, reglamentos y procedimientos de seguridad cuando se opera o se trabaja cerca de equipo pesado.
g) El empleo de la grúa puente para la manipulación y traslado de piezas pesadas debe hacerse considerando su carga máxima, quedando terminantemente prohibido sobrepasar dicha carga. Asimismo, los botones de subida y bajada deben permanecer correctamente identificados.
h) Se deberá vigilar el recorrido de las cargas, tanto durante la elevación, como en el descenso, así como en los desplazamientos. Deberán establecerse señales de alerta visual a fin de prevenir golpes inadvertidos al personal que labora en el área.

H. ESTÁNDAR DE SEGURIDAD CON HERRAMIENTAS MANUALES Y PORTÁTILES ACCIONADAS POR FUERZA MOTRIZ

➢ CONSIDERACIONES GENERALES.

a) El personal encargado deberá usar herramientas o equipos apropiados para cada tipo de trabajo y los usará de manera segura, nunca hará "extensiones".
b) No usará ni fabricará herramientas improvisadas o hechizas.
c) Se dispondrá de gabinetes, porta herramientas o estantes adecuados para las herramientas en uso.
d) Los colaboradores asignados para el uso de herramientas serán instruidos y adiestrados en su empleo seguro de las herramientas manuales y portátiles.
e) Las herramientas se emplearán para los fines que fueron construidas, evitando su empleo en aplicaciones para las que no han sido construidas y se conservarán en buen estado para su eficiente funcionamiento.
f) No deben dejarse tirado en el suelo, o en andamios o lugares altos de donde pueden caerse, a menos que estén debidamente asegurados.

g) Las cabezas de las herramientas de golpe (tales como cinceles o puntas de acero) deberán mantenerse sin deformaciones ni agrietamientos.
h) Los mangos de las herramientas se mantendrán firmemente asegurados.
i) No se debe llevar herramientas en los bolsillos.
j) Las partes defectuosas de las herramientas no deben cubrirse con pintura o con alambres, ello sólo disimulará una falla que en cualquier momento podría originar un accidente.
k) Las llaves francesas que se deterioren de tal modo que las dos mordazas se desalineen completamente, deben ser reemplazadas.
l) Los trabajadores que empleen cinceles, martillos, taladros, barrenos, y otros que por acción del trabajo puedan desprender partículas, deberán usar gafas de seguridad contra impactos.
m) Los alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales, similares, utilizados en trabajos eléctricos deben estar convenientemente aislados.
n) Las manijas de las aceiteras, las de los limpiadores de escobillas y de los demás dispositivos limpiadores empleados en los equipos eléctricos serán de material no conductor.

I. ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR):

a) El personal designado para operar la PTAR debe estar capacitado sobre los peligros de las aguas residuales y desechos.
b) Contar con lavacara dentro de la PTAR donde se pueda lavar las manos con agua limpia.
c) Es de uso obligatorio equipos de protección personal tal como: casco de seguridad, guantes, gafas de protección, mascara con filtros, un traje impermeable, según la labor.
d) Se dispondrá de un lugar para limpiar la ropa y el equipo (si la ropa queda muy sucia, cámbiesela. Mantenga limpio el equipo para disminuir su exposición a los agentes que ocasionan las enfermedades.
e) Colocar letreros y señales para la prevención de accidentes en las diferentes vías al interior de la planta de tratamiento de aguas residuales.
f) Colocar cercas de protección en toda la ruta de visitas.
g) Definir la ruta a ser seguida por los visitantes.
h) Mantener libre de obstáculos las rutas de visita.
i) Mantener en buen estado de conservación las barandas donde el personal transita, compuertas, cámara de rejas, medidores de caudal.
j) Mantener limpias las diversas estructuras hidráulicas de la planta de tratamiento de aguas residuales,
k) Mantener limpio los contenedores de residuos sólidos para evitar posibles proliferaciones de insectos y roedores.

l) Eliminar el material recolectado una vez que los recipientes que los contienen estén llenos e higienizarlos convenientemente con abundante agua.
m) Mantener limpias las vías de acceso, diques y demás espacios verdes.
n) Prever la instalación de extintores contra incendios en las oficinas.
o) Disponer de equipo salvavidas para el rescate de personas que puedan caer en las lagunas en lugares estratégicos de la planta de tratamiento de aguas residuales.
p) Emplear el equipo salvavidas en los trabajos relacionados con la limpieza de las superficies de las lagunas.
q) Al efecto, es conveniente que la persona que esté efectuando la limpieza del interior de la laguna cuente con su arnés y con una línea retráctil.
r) Las personas que visiten las instalaciones de la planta de tratamiento de aguas residuales deben ser dotadas de casco y anteojos de seguridad, y ser guiados por una persona autorizada a través de la ruta definida para estos tipos de visita.

J. ESTÁNDAR DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES.

a) El personal designado para operar la bomba debe estar capacitado sobre los peligros de la manipulación de las bombas de aguas residuales.
b) Es de uso obligatorio equipos de protección personal tal como: casco de seguridad, guantes, gafas de protección, mascara con filtros, un traje impermeable, según la labor.
c) Trabajar en parejas en las labores de modo que uno esté listo a prestar auxilio al otro.

K. ESTANDAR DE EXCAVACIÓN DE ZANJAS

a) Toda excavación mayor o igual a 50 cm. de profundidad requerirá PETAR (Permiso escrito para trabajos de riesgo del jefe inmediato).
b) Antes de iniciar cualquier excavación, se verificará por cualquier medio la existencia y localización de instalaciones subterráneas.
c) Evaluar si se va a poner en peligro la estabilidad de instalaciones vecinas y tomar las medidas precautorias del caso.
d) Mientras la excavación se encuentre activa las instalaciones subterráneas encontradas se protegerán, sostendrán, retirarán o bloquearán, según sea necesario.
e) Ninguna excavación se iniciará debajo del pie del cimiento de una construcción o muro de contención si no se ha sostenido adecuadamente la estructura.

f) Las veredas y vías se sostendrán convenientemente si una zanja debe pasar debajo de ellas. Aislar o proteger de posibles contactos con instalaciones eléctricas subterráneas.
g) El talud de una excavación se diseñará de acuerdo al tipo de suelo
h) El responsable de la actividad y/o responsable de seguridad, retirará al personal de la excavación:
    - Durante lluvias, nevadas, granizadas y tormentas eléctricas.
    - En presencia de fisuras, rajaduras, socavamientos, filtraciones de agua, flujos de agua superficiales, inundaciones parciales u otras condiciones peligrosas.
    - A la menor señal de cambio o movimiento de las estructuras adyacentes.
i) Luego de alguno de los eventos anteriores, la excavación deberá ser inspeccionada por el responsable de la actividad y/o responsable de seguridad, para autorizar la re iniciación de los trabajos, todos los días.
j) El material extraído se depositará a una distancia mínima del borde que equivalga a la mitad de la profundidad de la excavación.
k) En el caso de suelos deleznables, esta distancia será mayor o igual a la profundidad de la excavación.
l) Los vehículos y equipos no se acercarán a menos de 5 m del borde.
m) Durante el cavado mecánico, ningún trabajador entrará en la excavación.
n) Ningún trabajador ingresará en una excavación con agua.
o) Una excavación calificará como espacio confinado si:
    - Existiera la posibilidad que la excavación tuviera una atmósfera peligrosa
    - Se contaminará el aire circundante o existiera una deficiencia de oxígeno
    - La profundidad de la excavación sobrepasa los 1.5 m y se está excavando cerca de un relleno sanitario o en él, cerca de una zona de químicos tóxicos o en ella.
p) Toda excavación o zanja de más de 1.5 m de profundidad deberá sostenerse con algún método especial como enmaderado, banqueado, inclinado, escudado.
q) Los puntales se colocarán para soportar planchas de metal o madera colocadas para contener las paredes de la zanja.
r) Toda excavación de más de 1.5 m de profundidad contará con escaleras para ingreso del personal colocadas cada 15m, aseguradas en el extremo superior.
s) Si la boca de la zanja es de al menos 0.7 m, se colocarán puentes para la circulación de personal, de 60 cm de ancho y sobrepasen los bordes de la zanja en 0.6 m.
t) Si la profundidad y el ancho de la boca de la zanja es mayor a 1.2 m los puentes tendrán además un pasamano para apoyo.
u) En todos los casos, los puentes se colocarán cada 10 m.

v) La excavación se delimitará con cinta amarilla a 0.7 m del piso y se colocarán letreros que digan: "Prohibido el ingreso a personal no autorizado".
w) El área de trabajo se mantendrá limpia y ordenada para evitar tropiezos y caídas.
x) Las escaleras y puentes estarán limpios y libres de obstrucciones.
y) Por encima de los cables eléctricos o tuberías se colocará una cinta de señalización que advierta la existencia de estos, a una distancia mínima al suelo de 0.10 m y a 0.30 m de la parte superior del cable.

L. ESTANDAR EN ALTURA

a) Los elementos de anclaje serán capaces de soportar las cargas mínimas establecidas:
   - Conector de Anclaje.- deben tener una resistencia de 2,270 Kg. (5,000 lb.)
   - Punto de Anclaje.- debe resistir 2,270 Kg. (5,000 lb.) por cada trabajador conectado
   - Línea de Vida.- debe soportar 2,270 Kg. (5,000 lb.) por cada trabajador conectado
b) Todos los elementos para protección anti caídas deben protegerse de bordes agudos, filosos, fuego u otro que los dañen.
c) Si un equipo ha detenido una caída debe ser retirado inmediatamente del servicio.
d) Cuando se escoja un punto de anclaje debe ubicarse por encima del nivel de la cabeza del trabajador.
e) No cuelgue nada del equipo de protección contra caídas. Use una bolsa de lona resistente para llevar materiales o herramientas.
f) señalizar y delimitar el área de trabajo
g) Todo equipo de protección contra caídas debe contar con su código de identificación
h) Cuando se trabaja en escaleras portátiles lineales o tipo tijera donde el trabajador debe ubicarse a más de 1.80 m de altura, deberá usar un sistema de protección contra caídas el cual permita cumplir en todo momento con los tres puntos de apoyo mínimo.
i) El equipo de protección contra caídas debe limpiarse al final de cada guardia.
j) Retire del servicio o destruya cualquier equipo defectuoso y colóquele una etiqueta en un lugar visible, que diga: "NO USARLO".
k) Si un equipo ha salvado a alguien de una caída, sin importar la distancia, retírelo inmediatamente del servicio y destrúyalo

M. ESTÁNDAR EN ESPACIOS CONFINADOS

a) Se bloqueará cualquier posible liberación casual de energía si es que hubiese.
b) El responsable de la actividad deberá: monitorear las operaciones en el espacio confinado para asegurar que se mantengan aceptables y consistentes con el PETAR antes del ingreso.
c) ▪ Verificar que no hay peligro de ingreso de gases, sólidos o líquidos por compuertas o ductos. Asegurar que todo material peligroso será retirado
d) ▪ Reunirse con el personal para revisarlos peligros y controles e instruirlos sobre las tareas.
e) ▪ Ventilar el Espacio Confinado para asegurar una atmosfera adecuada antes de ingresar.
f) ▪ Mantener un vigilante como parte integrante del equipo de trabajo.
g) Asegurarse que el personal ingresante haya sido debidamente capacitado en la tarea a realizarse y en trabajos en Espacios Confinados
h) El responsable de la actividad monitoreará las operaciones en el espacio confinado para asegurar que se mantengan aceptables y consistentes.
i) Los ingresantes autorizados mantener comunicación permanente con el vigilante.
j) ▪ Alertar al vigilante en caso de emergencia
k) ▪ Evacuar el espacio confinado en caso de emergencia
l) El vigilante estará permanentemente en su ubicación mientras los ingresantes estén en el espacio confinado y no ingresará al espacio confinado por ninguna razón, a menos que cuente con el equipo de rescate y haya otra persona calificada para reemplazarlo.
m) El vigilante deberá saber cómo actuar en caso de emergencia y evacuar a los ingresantes cuando se presenten condiciones inaceptables que alteren el espacio confinado
n) Al finalizar las tareas los ingresantes dejarán el espacio confinado en la condición planeada de operación y retirarán todo material, equipo o herramienta.
o) El responsable de la actividad se asegurará que todos los pasos se cumplieron y notificará al Área del espacio confinado que se completó la tarea.

N. ESTANDAR DE VEHICULOS

- Todos los vehículos que requieran ingresar a **LA EPS**, deberán cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas contempladas en el Reglamento Nacional de Vehículos D.S. 058-2003-MTC.

- Todos los vehículos deberán contar con SOAT, y/o certificado de revisión técnica si son aplicables.

➢ INSPECCIONES DIARIAS Y PRE-OPERACIONALES

- Es responsabilidad de los trabajadores mantener los vehículos y equipos en buenas condiciones de seguridad.
- Las inspecciones pre-operacionales de los vehículos y equipo móvil deben realizarse diariamente, al inicio del turno o cuando ocurra cambio de conductor u operador.
- Los defectos encontrados en el vehículo o equipo se deben DE COMUNICAR AL Jefe inmediato, solicitando su corrección o reparación.
- En caso que el vehículo o equipo tenga un desperfecto de un de un elemento crítico que lo deje inoperativo, se debe instalar en un lugar visible la leyenda de "NO OPERAR" y solicitar la asistencia de personal de mantenimiento para corregir el desperfecto.

➢ REQUERIMIENTOS DE LOS VEHÍCULOS

- Todos los vehículos dispondrán de un sistema de freno de servicio, además de los sistemas auxiliares exigidos, de acuerdo al tipo de vehículo.
- Estos sistemas podrán utilizar componentes comunes, y se deberán mantener en condiciones óptimas de funcionamiento.
- Todos los vehículos deberán contar con los dispositivos de seguridad; entre los cuales se deben disponer a lo menos conos, tacos o cuñas, gata, llave de ruedas, triangulo de emergencia, llanta de repuesto, extintor; todos estos elementos deberán estar operativos y en buen estado.
- Todos los vehículos deben mantener en perfectas condiciones de funcionamiento, los dispositivos de iluminación, tanto delanteros como traseros, luces de freno, direccionales , espejos retrovisores y otros
- El tablero de control de los vehículos deberá estar en perfectas condiciones de uso, así como también los sensores que envíen las señales al tablero, esto incluye medidores de velocidad, temperatura, nivel de combustible, además de los mandos para el control de las luces, alarmas, bocina y otros equipos que requiera el tipo de vehículo.

O. ESTÁNDAR DE SEÑALIZACIÓN

Las señales de seguridad dan a conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares.

Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan.

En todos los casos el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:

- Círculo: 20 cm. de diámetro
- Cuadrado: 20 cm. cada lado
- Rectángulo: 20 cm. de altura y 30 cm. de base
- Triángulo equilátero: 20 cm. de lado

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5, y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

La señalización es considerada de acuerdo a la Norma técnica peruana NTP 399.010.1-2015 la cual clasifica en cinco tipos de Señales de seguridad, que son las siguientes.

- **Señales obligatorias:** tendrán un color de fondo azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el 50% del área de la señal.



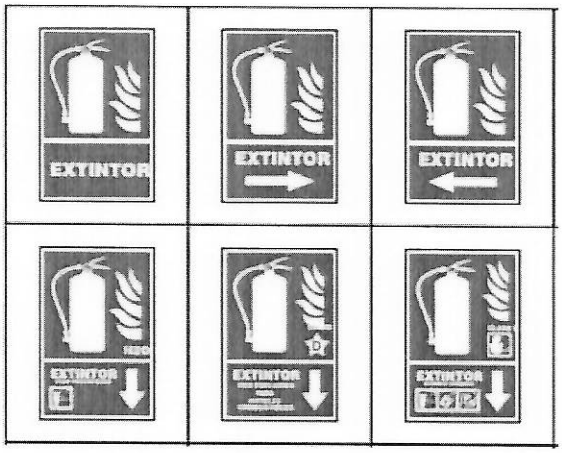
• **Señales de advertencia:** tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro, el color amarillo debe cubrir como mínimo el 50% de área de la señal.



• **Señales informativas:** se deben ubicar en puntos de seguridad en general y rutas de escape, Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.



- **Señales de contra incendio:** tienen como color de fondo rojo, el símbolo de seguridad blanco y se ubica al centro el color rojo cubre como mínimo el 50% del área de la señal.



- **Señales de prohibición:** tienen como color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal son rojos, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal, el color rojo cubre como mínimo el 35% del área de la señal.



➢ SEÑALIZACIÓN CON DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRÁNSITO.

Señalización con dispositivos de control de tránsito se utilizarán cuando se ejecutan trabajos en zona urbana o rural, con el fin de prevenir accidentes de

tránsito que pudieran causar daño a los trabajadores y/o equipos de la Empresa, se usarán, según sea el caso:

➢ TRANQUERAS.

a) Las tranqueras son elementos de carácter preventivo, que se colocarán cuando se desea cerrar o desviar el tránsito en un tramo de vía, durante los trabajos en zona urbana y /o rural.
b) Las tranqueras se instalarán de acuerdo a lo indicado en la Cartilla para la Señalización y el control de tránsito en zonas urbanas y rurales, y de acuerdo a las normas que emita el ministerio de transportes y comunicaciones.
c) Las tranqueras serán retiradas de las zonas de trabajo durante las noches, a fin de evitar que sean robadas, cuando el personal haya terminado su jornada de trabajo, dejando en su reemplazo los mecheros que sean necesarios, además de la señal preventiva: hombres trabajando.
d) En los trabajos de la gran magnitud que involucran un peligro inminente y sea necesario utilizar equipos completos, se considerará la factibilidad de que permanezca personal para su vigilancia durante la noche o cuando no haya trabajadores laborando.

➢ SEÑALES PREVENTIVAS.

Señales preventivas son aquellas que tienen por objeto advertir a los conductores, la existencia y naturaleza de un peligro en las vías, y son de dos clases:

- Despacio.
- Hombres Trabajando.

a) Estas señales deberán colocarse de tal manera que pueden ser fácilmente visibles, para que los conductores puedan recibir el mensaje con la debida anticipación.
b) Se colocarán de acuerdo a las distancias indicadas para el Control de tránsito en zonas urbanas y rurales, teniendo en cuenta la intensidad del tránsito y las velocidades desarrolladas por los vehículos. A mayor velocidad las señales deben colocarse con mayor anticipación.

➢ LAMPARINES.

a) Los lamparines se usarán exclusivamente en los trabajos de noche o cuando la visibilidad sea escasa, por ejemplo, en un túnel o cuando hay neblina densa, con el fin de advertir a los conductores de las obstrucciones y peligros en la vía.

b) Los lamparines, debido a que son portátiles y manuables se usarán en reemplazo de los banderines para desviar el tránsito durante las noches, si el caso así lo requiere.

➢ BANDERINES.

a) Son dispositivos de señalamiento a mano, que deben usarse para controlar el tránsito en las áreas de trabajo de gran envergadura, durante las horas diarias.
b) El señalero se ubicará a una distancia tal que sea claramente visible a unos 200 m y estará precedido por señales preventivas.
c) El señalero efectuará las señales para el control de tránsito en zonas urbanas y rurales.

➢ TRABAJOS EFECTUADOS EN ACERAS, BERMAS O BORDES DE CALZADAS.

a) Para evitar el riesgo de accidentes de los peatones, por caídas a las zanjas o por tropezones con las piedras existentes en las aceras, bermas o bordes de calzadas por donde tengan que transitar, se deberá colocar tranqueras o mecheros en las zonas de trabajo.

P. ESTÁNDAR DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.

➢ ROPA DE TRABAJO, VESTIDOS PROTECTORES, MANDILES, ARNÉS.

b) Todo trabajador directo y contratista que esté sometido a determinados riesgos, deberá obligatoriamente contar con ropa de trabajo y equipos de protección adecuados.
c) El uso de arneses de seguridad, será obligatorio cuando se desarrollen trabajos por encima del 1.80 metros de altura, sobre el nivel de piso. Los arneses de seguridad usados en **LA EPS** deberán contar con aprobación de la norma ANSI Z359.1.
d) Los arneses de seguridad y sus conectores serán examinados a intervalos frecuentes para identificar cortes, rasguños, desgaste. Las partes defectuosas serán reemplazadas de ser posible, de lo contrario se dispondrá el recambio del equipo de protección.

➢ OTRAS PROTECCIONES ESPECÍFICAS.

a) Protección de la cabeza

- Toda persona que ingrese a áreas donde existan cargas suspendidas o riesgo de caída de objetos, están obligados a ingresar con casco, el cual cumplirá con normas nacionales e internacionales ANSI Z89.1-2014.

- El casco debe utilizarse exclusivamente en las aplicaciones para las que ha sido diseñado y que se mencionan en las recomendaciones de uso. El trabajador será responsable del correcto uso del casco.

b) Protección de la vista

- Las personas que realicen labores que puedan producir proyección de partículas estarán provistas de lentes con lunas resistentes a cada tipo de impacto y que cumplan con normas nacionales e internacionales ANSI Z87.1-2015.
- Los anteojos protectores para operaciones donde se pueda producir gases o emanaciones peligrosas, así como exista el riesgo de salpicadura de sustancias que pueden dañar los ojos, serán de material flexible, resistentes a dichas exposiciones y no deberán tener aberturas de ventilación.
- El uso y tipo de protectores, estará de acuerdo con la clase de operación que se realice. En este sentido, su empleo será obligatorio en las siguientes operaciones:
  - Uso de Esmeriles, inclusive si dichos esmeriles están provistos de defensas de vidrio deberán usar lentes contra impacto o caretas faciales.
  - Uso de aire a presión para limpieza de polvo o partículas metálicas gafas contra impacto y salpicaduras.
  - Rasqueteado o limpieza de superficies metálicas gafas contra impacto y salpicaduras.
  - En soldadura eléctrica cuando estén expuestos a los rayos de arco eléctrico deberán usar caretas para soldar.
  - Manipulación de ácidos, compuestos cáusticos, cal o productos químicos similares, se usarán gafas de seguridad.
  - En soldadura autógena gafas de seguridad con protección contra radiaciones.
  - En trabajos de remachado y sellado de juntas en general, lentes contra impacto.
- El trabajador será responsable del correcto uso de los lentes de protección.

c) Protección de los oídos.

- Las personas expuestas a ruido intenso y prolongado deberán usar protección auditiva que cumplan con normas nacionales e internacionales.
  - Los tapones de oído / orejeras:

- Serán limpiados frecuentemente a menos que sean descartables. o No deberán ser transferidos de un usuario a otro.
- Cuando los dispositivos para la protección de los oídos no se usen, deberán conservarse en recipientes cerrados, protegiéndolos contra daños mecánicos y contaminación por aceite, grasa u otras sustancias.
- La protección para los oídos estará disponible en las áreas donde se exige su uso.

- El trabajador será responsable del correcto uso de los tapones aditivos.

d) Protección de manos y brazos.

- Cuando se seleccionen guantes, se deberán tomar en consideración los riesgos a los cuales el usuario pueda estar expuesto y a la necesidad del movimiento libre de los dedos.
- No usarán guantes las personas que operen maquinas o equipos con partes en movimiento tales como engranajes o partes similares que pueden presentar riesgo de atrapamiento de la mano.
- Los guantes y mangas protectoras para las personas ocupadas en trabajos eléctricos, serán confeccionados de material apropiado conforme a las normas de resistencia dieléctrica. De ser necesario deberá combinarse guantes de caucho cubriéndolos con guantes de cuero.
- Los guantes para personas que manipulen sustancias corrosivas, tales como ácidos o cáusticos, serán guantes de nitrilo, neopreno, caucho natural, caucho sintético o películas plásticas flexibles y su resistencia a la corrosión se ajustará a las normas aceptadas por la autoridad competente.

e) Protección de los pies y las piernas.

- El Trabajador evitara usar zapatos o botas de cuero cuando trabaje con químicos cáusticos, ya que estas substancias pueden destruir el cuero.
- El calzado de seguridad deberá contar con aprobación de normas establecidas nacionales e internacionales.
- En las operaciones de apilamiento, donde se manipule material pesado, o exista el riesgo de impacto con materiales punzo cortantes el calzado de seguridad deberá contar con puntera reforzada para protección de los pies.
- Para trabajos con energía eléctrica se usará botas o zapatos de seguridad con planta aislante dieléctrica y sin metal.
- Para todo trabajo en húmedo, los calzados a usar serán botas de Jebe, PVC o Nitrilo.

f) Protección del Sistema Respiratorio.

d) Los trabajadores nocturnos que, por razones de salud, sean declarados no aptos para el trabajo nocturno serán asignados, cuando sea factible, a un puesto similar para el que sean aptos.

C. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN EL PERSONAL DE LIMPIEZA

Es importante que exista un método de trabajo conocido y llevado a cabo por el personal de servicio de limpieza. La formación del personal incluye igualmente el aprendizaje de los distintos métodos de trabajo que se deben llevar a cabo en la zona concreta donde desempeña su servicio. Dichas formaciones tienen como principal objetivo el de crear buenos hábitos de conductas seguras, para lo cual se deberá tener en cuenta:

a) Guardar las normas internas de manipulación de herramientas y equipos de trabajo.
b) Evitar las prisas y ritmos acelerados de trabajo.
c) El personal de limpieza deberá poseer la formación necesaria para llevar a cabo esta actividad de manera segura.
d) Llevar una correcta higiene personal.
e) Uso obligatorio de los equipos de protección personal asignados para prever la seguridad y salud en el trabajo.
f) Todos los productos empleados para la limpieza son en mayor o menor medida tóxicos, por lo que deberán almacenarse en lugares especiales destinados a ello, encontrándose debidamente identificados.
g) Deberá respetarse y conservar en todo momento las etiquetas de los distintos productos que se utilicen, quedando totalmente prohibido su trasvase a recipientes que no sean los propios.
h) En la manipulación de cargas se deberá observar las normas preventivas básicas para evitar lesiones lumbares y esfuerzos que podrían ser peligrosos.
i) Queda totalmente prohibido comer, beber y fumar en los lugares donde se lleva a cabo esta actividad, para evitar ingerir contaminantes y provocar incendios y explosiones.
j) Portar siempre los siguientes elementos de protección personal: casco de seguridad, guantes, guardapolvo, delantal impermeable con mangas, gafas de seguridad y botas de goma.
k) Una vez finalizada la misma, dejar los elementos utilizados (guantes, delantal, botas, etc) en el lugar de trabajo
l) Proceder a la higienización de las manos
m) Utilizar el cabello recogido.
n) Verificar que el sistema de descarga de los inodoros y de los urinarios deben funcionar en perfectas condiciones
o) Dentro de baño deben instalarse recipientes con sus respectivas bolsas para residuos.

p) Para el manejo de desechos biomédicos deben seguirse los procedimientos siguiendo las normas de Bioseguridad de acuerdo al manual de procedimientos de eliminación de desechos biocontaminados de la empresa.

Artículo 26° DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO:

La gestión de riesgos de seguridad y salud en el trabajo, se desarrolla en **LA EPS**, basado en los lineamientos de gestión de la ley N° 29783 ley de seguridad y salud en el trabajo y en el D.S. N°005-2012-TR Reglamento de la ley.

Según D.S. N°005-2012-TR Reglamento de la Ley se define Accidente de Trabajo:

- **Accidente de Trabajo:** Se considera accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

  Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales, pueden ser:

  - **Accidente Leve**: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
  - **Accidente Incapacitante:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso o ausencia justificada al trabajo y tratamiento. El día de la ocurrencia de la lesión no se tomará en cuenta para fines de información estadística.
  - **Accidente Mortal**: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efecto de la estadística se debe considerar la fecha del deceso.

- **Causas de los Accidentes:** Es uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en:

  - **Falta de control**: Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción de la empresa o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección en el trabajo.
  - **Causas Básicas:** referidas a factores personales y factores de trabajo:
    - Factores Personales: Referido a limitaciones en experiencia, fobias, tensiones presentes de manera personal en el trabajador.

- Factores del Trabajo: Referidos al trabajo las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, máquinas, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación entre otros.

➢ **Causas Inmediatas.** - Debidas a los actos y/o condiciones subestándares:

- Condiciones Subestándares: Toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.
- Actos Subestándares: Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

- **Incidente**

Suceso o sucesos relacionados con el trabajo en el cual ocurre o podría haber ocurrido un daño, o deterioro de la salud (sin tener en cuenta la gravedad), o una fatalidad.

- Un accidente es un incidente que ha dado lugar a un daño, deterioro de la salud o a una fatalidad.
- Se puede hacer referencia a un incidente donde no se ha producido un daño, deterioro de la salud o una fatalidad como cuasi accidente.
- Una situación de emergencia, es un tipo particular de incidente.

A. CAUSALIDAD DE LOS ACCIDENTES

a) Serán considerados accidentes:

- Los que sobrevengan a los trabajadores en la ejecución de sus labores, aún fuera del lugar y las horas de trabajo siempre cuando este bajo las órdenes del empleador.
- Los que sobrevenga a los trabajadores, en el desarrollo de sus diferentes actividades educativa explícitamente en las capacitaciones que imparte la empresa.

b) No se consideran accidentes de trabajo:

- El provocado intencionalmente por la propia persona.
- El que se produzca como consecuencia del incumplimiento de una orden escrita e impartida por **LA EPS.**

B. FACTORES HUMANOS Y DE TRABAJO EN CAUSAS DE LOS ACCIDENTES.

a) Dentro de los factores de trabajo se tomarán en cuenta:

- El agente u objeto defectuoso relacionado con el accidente.
- La parte del agente que produce el accidente, y las condiciones físicas y mecánicas que contribuyeron a que ocurriera el accidente.

b) Los factores humanos son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido, por parte de la persona, sea por negligencia o por una característica mental o física del individuo, dentro de estos casos se tomarán en cuenta:

- Operar sin permiso
- Usar equipos inseguros, no usar equipos de protección.
- Realizar labores de mantenimiento con el equipo funcionando.
- Distraer a un compañero de trabajo.
- Usar equipos en mal estado, usar las manos u otra parte del cuerpo en lugar
  - del equipo o herramienta apropiada.
- Realizar labores de riesgo sin utilizar el equipo de seguridad requerido.
- Laborar bajo efectos de alcohol o drogas
- Realizar labores en mal estado de salud.

Artículo 27° NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Para la notificación de accidentes se procede como sigue:

a) Todo incidente o accidente de trabajo por más leve que este sea, deberá ser informado a la brevedad posible por el trabajador a su Jefe inmediato el cual se comunicara con el Supervisor de SST o al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y al área de RRHH, también se comunica al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

b) El responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo llenará el formato "Registro de accidentes", en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, luego de ocurrido el accidente, para obtener información relacionada con los actos y condiciones inseguras.

c) En caso de diagnosticarse una enfermedad ocupacional, un accidente incapacitante o un accidente mortal, el responsable del Sistema de Gestión seguridad y salud en el trabajo notificará a la autoridad competente de acuerdo a Ley.

Artículo 28° INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

a) El responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo deberá realizar una investigación cuando se hayan producido daños a la salud del trabajador o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto. Para el efecto solicitará al jefe inmediato del área

donde ocurrió el accidente, un informe con el detalle de las ocurrencias previas al accidente, bajo responsabilidad de este último.

b) El responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo efectuará las investigaciones del caso conjuntamente con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

c) Toda investigación de accidentes deberá comprender:
   - Descripción de lo sucedido.
   - Reunión de la información pertinente (hechos, testigos).
   - Determinación de las causas (actos y condiciones sub estándar).
   - Análisis de los hechos.
   - Conclusiones.
   - Recomendaciones correctivas (a corto y/o largo plazo) - Llenado del formato de investigación de accidentes.

CAPITULO VII

PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS

Artículo 29° LA EMERGENCIA

a) Una emergencia es un evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo, que no fueron considerados en la gestión de salud y seguridad en el trabajo.
b) De manera específica se cuenta con un plan de contingencias y respuesta ante Emergencias el cual incluye procedimientos para responder en casos de Incendios, sismos y riesgos para la salud
c) Todos los trabajadores deberán ser entrenados aplicando los procedimientos establecidos en los planes de contingencia y respuesta ante emergencias que la empresa ha elaborado para los diferentes casos o eventos que puedan presentarse.
d) Los pasillos y pasadizos deberán estar libres de obstáculos para permitir la libre circulación en caso de evacuación.
e) Las escaleras que sean medios de salida y puertas para el mismo fin serán claramente señalizadas y estarán libres de obstrucciones.

Artículo 30° INSTRUCCIONES GENERALES EN CASO DE MOVIMIENTOS SÍSMICOS.

a) Mantener la calma y controlar el pánico.
b) Durante el movimiento y en oficinas, protegerse junto a un escritorio, columna, mesa o armario.
c) Alejarse de las ventanas y puertas de vidrio. Mantenerse listo para evacuar.
d) Pasado el sismo, la evacuación es automática hacerlo de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión.
e) Si se percató de algún empleado herido informar a los responsables de la evacuación.

Artículo 31° INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA EVACUACIÓN

a) Dada la orden de evacuación, la movilización hacia el punto de reunión asignado comenzará en orden, sin correr, sin gritar.
b) Deberá mantenerse la calma y obedecer las instrucciones de los responsables de evacuación.
c) Obedecer la voz de mando de quien conduzca la evacuación. No empujarse ni dar indicaciones o realizar comentarios, que puedan ocasionar incertidumbre, confusión y temor al resto.
d) Deberá evitarse el pánico en todo momento.
e) Al evacuar, tener cuidado de objetos que puedan caer o encontrarse en la ruta.

f) Si un evacuante cae, deberá tratar de levantarse inmediatamente para no provocar más caídas y amontonamientos, quienes se hallen cerca, deberán ayudar a levantarlo rápidamente.
g) Al llegar al punto de reunión, cada oficina o área se constituirá en orden para verificar si todos se encuentran presentes.

Artículo 32° ANTE SITUACIONES RIESGOSAS NO CONTROLABLES.

Se declararán situaciones de emergencia en las instalaciones de la empresa ante situaciones riesgosas que no son posibles de controlar o se han salido de control de la brigada de emergencias u otras formas de organización interna, y que ponga en riesgo la seguridad y salud del personal:

a) Incendios que han evolucionado desfavorablemente.
b) Desplome de edificaciones o estructuras.
c) Intervenciones ilícitas (secuestro, vandalismo, conmoción social, acciones terroristas)

Artículo 33° MECANISMOS DE ALERTAS

La empresa cuenta con servicios de comunicación:

a) Directorio telefónico de instituciones especializadas
b) Medio de comunicación: telefónico, celular, radial, electrónico.

Artículo 34° EQUIPO DE RESPUESTA

La empresa mantiene los siguientes organismos internos:

a) Brigadas (primeros auxilios, contra incendios, evacuación).
b) Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o supervisor de SST.

Artículo 35° PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

a) Condiciones generales de Prevención contra Incendios.

Frente a incendios se deberá tener en cuenta las consideraciones generales siguientes:

- Evitar que se produzcan incendios mediante la prevención.
- Mantener su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- Informar a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores.
- En caso de incendio de equipos eléctricos desconectar el fluido eléctrico. No usar agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.

- Obedecer los avisos de seguridad y familiarizarse con los principios fundamentales de primeros auxilios.

b) Instrucciones Generales en caso de Incendio

- Cuando se detecta un incendio, actuar de inmediato y sin perder la calma.
- Dar el aviso del incendio inmediatamente.
- Si algún empleado se encuentra en el lugar del incendio y está entrenado para usar el equipo extintor apropiado deberá utilizarlo.
- Por ningún motivo, el personal que no tenga puesto asignado o responsabilidad específica en la Organización de Emergencia, deberá dirigirse al lugar del incendio o abandonar su puesto de trabajo salvo los casos que comprometan su integridad.

c) Brigadas de Emergencia

El responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debe organizar la capacitación a los trabajadores en la lucha contra incendios y organizar brigadas de emergencia con los trabajadores más capacitados. Estas brigadas deberán ser debidamente entrenadas y atender las tres principales contingencias.

- Lucha contra el fuego.
- Movilización y evacuación del personal.
- Atención de heridos y primeros auxilios.

La empresa asegurará que los trabajadores que sean seleccionados para formar brigadas estén físicamente aptos para realizar los deberes que les puedan ser asignados durante las emergencias.

d) Programación de simulacros de lucha contra incendios

- El responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborará un programa de simulacros de lucha contra incendios, los que deben efectuarse, por lo menos, una vez al año con la participación de todo el personal, debiendo coordinarse, si fuera necesario, con las autoridades locales como la Policía Nacional del Perú, el Cuerpo General de Bomberos del Perú, entre otros. Antes de la ejecución de este programa, se deberá verificar la operatividad de los extintores.
- En aquellos lugares donde se ha proporcionado extintores de incendios portátiles para el uso de los trabajadores, la empresa también proporcionará un programa educativo para familiarizar a los trabajadores con los principios generales del uso del extintor de incendios y los riesgos involucrados con la fase inicial de la lucha contra el fuego.

e) Agua: abastecimiento uso y equipo

En el uso y equipo para abastecimiento del agua se deberá cumplir con lo siguiente:

- **La EPS** asegurará un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 libras, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (Clase A).
- Los grifos contra incendios deberán ser de fácil acceso y estarán conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.
- En los incendios de tipo B y C, no se usará agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.
- El personal de la empresa deberá recibir instrucciones de uso de los extintores por lo menos una vez al año.

f) Extintores portátiles

En el uso de extintores portátiles se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud, gestionará la provisión de extintores contra incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.
- El área de Logística se encargará de proveer y mantener vigentes los extintores.
- Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados por lo menos una vez por mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.
- Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de 18 Kg., se colgarán a una altura máxima de 1.50 m medidos del suelo a la parte superior del extintor, al centro de un recuadro pintado con franjas oblicuas de colores alternados rojo o blanco de aproximadamente 20 cm. de ancho y 45° de inclinación.
- Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o implique equipos sofisticados, se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO_2), para su extinción.
- Deberán estar en condiciones operativas, ubicados en sitios accesibles, visibles, debidamente señalizados.

g) Pasillos y pasadizos

- En los lugares de trabajo, el ancho de los pasillos entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no será menor de 60 cm.
- Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se dispondrá, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 m, y que conduzcan directamente a la salida.

h) Escaleras, puertas y salidas

- Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán marcados de tal modo que la dirección de egreso hacia la calle sea clara.
- Las puertas de salida se colocarán de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.
- Las salidas estarán instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 m.
- Las puertas y pasadizos de salida, serán claramente marcados con señales que indique la vía de salida y estarán dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

Artículo 36° INSTRUCTIVO FRENTE A FUGA DE GASES DE CLORO.

- Ante una fuga de cloro, líquido o gaseoso, detectable visualmente o por actuación de la alarma.
- Dar aviso al jefe inmediato el cual avisara a la brigada de Emergencia.
- Avisar al personal de la existencia de la emergencia.
- Parar cualquier operación que se esté realizando en la zona, dejándola en condiciones seguras.
- Se utilizará el equipo de protección respiratoria SIEMPRE, aunque parezca una fuga de pequeña magnitud o aunque haya una persona accidentada.
- Para casos excepcionales o fugas de muy pequeñas, se utilizará la máscara con filtro.
- Nunca entrará una persona sola en el lugar de la emergencia, en caso de haber saltado la alarma.
- Evacuar a los accidentados o intoxicados al punto de reunión. Esto tiene prioridad.
- Aplicar primeros auxilios si tiene conocimiento si no esperar que lleguen las brigadas de emergencia.
- NO UTILICE AGUA, si no es imprescindible, ya que el agua con el cloro acelera la corrosión de metales.
- No someta el contenedor afectado a golpes violentos, ni intente trasladarlo rodando. Utilice, si dispone de ello, los medios adecuados (puente grúa o carretilla).
- Evite la exposición al calor de los contenedores.
- Medir los niveles de cloro en el exterior mediante detectores portátiles.
- Controlar las concentraciones en locales anexos al punto de fuga y en caso de aumentos de concentración abatir con cortina de agua.

- Notificar el accidente inmediatamente. Para prevenir con ello posibles evacuaciones de la población cercana, cortes de carretera, asistencia a intoxicados

Artículo 37° PRIMEROS AUXILIOS

A. GENERALIDADES

- El principal objetivo de los primeros auxilios, es la de evitar, por todos los medios posibles, la muerte o la invalidez de la persona accidentada.
- Otros de los objetivos principales es que mediante los mismos se brinde un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

B. REGLAS GENERALES:

Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga éstas reglas básicas:

- Evite el nerviosismo y el pánico.
- Realizar un triaje inmediato y solicitar ayuda (llamar a Emergencias) en caso lo requiera.
- Si se requiere acción inmediata para salvar una vida, haga el tratamiento adecuado sin demora si tiene conocimientos en caso que no simplemente llamar a los especialistas (bomberos, policía nacional y personal médico).
- Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.

C. TRATAMIENTOS

- SHOCK Y PARO CARDIACO
  - Cuando ocurra un "shock" siga estas reglas básicas:
    - Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
    - Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
    - Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
    - Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y trasladarlo al centro médico más cercano.

- Cuando ocurra un "paro cardiaco" siga estas reglas básicas:
  - Reconocimiento inmediato del paro cardiaco.
  - Aplicar maniobras de reanimación cardio pulmonar precoz (C - A – B), según las guías actuales de la Asociación Americana del Corazón (AHA 2010):

    C: Aplicar compresiones torácicas con una frecuencia de al menos 100/minuto y una profundidad de 5 cm como mínimo.

    A: Apertura de la vía aérea con maniobras de frente-mentón (descartar cuerpos extraños extraíbles) y de tracción mandibular si se encuentra capacitado para hacerlo.

    B: Tras las 30 compresiones torácicas, 2 ventilaciones de 1 seg c/u y rápidamente volver a las compresiones.

  - Solo la reanimación cardio pulmonar se realizará por personal capacitado en el tema si no hay alguien que conozca cómo realizar esta maniobra habrá que llamar a los bomberos o llevarlo al centro asistencial medico más cercano lo más rápido posible.

➢ HERIDAS CON HEMORRAGIAS:

Seguir el siguiente tratamiento:

- Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente.
- Aplicar torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), solo en casos de amputación traumática.
- Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- Conduzca al herido a un establecimiento de salud.

➢ FRACTURAS

Siga el siguiente tratamiento

- Inmovilizar al paciente para detectar zonas posiblemente fracturadas.
  - No doble, fuerce, ni jale el miembro fracturado.
  - Por fracturas de columna, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame a un personal capacitado.
  - Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.
  - Mantenga al paciente descansando y abrigado
  - Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico

- QUEMADURAS

Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo es de 1er, 2do y 3er grado.

Siga el siguiente tratamiento:

- Para quemaduras leves o de 1er grado se puede aplicar agua temperatura ambiente durante 10 min, luego puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- Para quemaduras de 2do y 3er grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante y lo suficientemente larga para evitar el contacto con el aire con la quemadura. Traslade al centro de atención médica más cercano.
- No aplicar otros insumos como mantequilla, aceite, hielo, entre otros podría afectar o empeorar la parte quemada del cuerpo del accidentado.

- EXPOSICIÓN A SECRECIONES.

Exposición que ocurre durante la realización de actividad laboral. Siga el siguiente tratamiento:

- Lavar la zona con abundante agua y jabón corriente.
- Si salpicó sangre o cualquiera otra secreción a la boca, nariz o piel enjuagarse con abundante agua.
- Si salpicó sangre a los ojos, evitar abrir los ojos y antes lavar con abundante agua, luego irrigar con solución fisiológica.
- Reportar inmediatamente a su jefe inmediato el accidente de trabajo.

Artículo 38° BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

LA EPS abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes materiales en el Botiquín, en cada una de las instalaciones de la empresa que contenga:

- Instrumentos: tijeras, pinzas, termómetro bucal, bajalenguas.
- Vendas: gasa esterilizada, esparadrapo, caja de curitas, algodón, 1 venda elástica, algodón, cabestrillo, Guantes quirúrgicos, gasa tipo jelonet para quemaduras, etc.
- 1 frasco de yodo, 1 frasco agua oxigenada, 1 frasco de Cloruro de sodio al 9/1000 x 1 ft.

Artículo 39º COMUNICACIÓN ANTE EMERGENCIA

LA EPS mantiene un Directorio Telefónico actualizado de ambulancias, centros asistenciales públicos, policía, Defensa Civil, y que debe de actualizar cuando se requiera, y tenerlo a la vista de los trabajadores.

Empresa Prestadora de Servicios de Moquegua	Teléfono
Compañía de Bomberos de Moquegua	116
Central de Emergencias de la Policía Nacional	105
Comisaría PNP Moquegua	(053) 461391
COER Moquegua	(053) 790909
Defensa Civil.	115
Hospital Regional Moquegua	997003318
ESSALUD Moquegua	(053) 584400
Red de EsSalud – Emergencia	117

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 40° DISPOSICIONES FINALES

a) Los casos no previstos de manera expresa en el presente reglamento, se regirán conforme a las normas legales y/o normas técnicas existentes.
b) Es responsabilidad de la gerencia general, implementar la normatividad establecida en el presente reglamento.
c) Para asegurar el cumplimiento de la norma establecida, es conveniente que el responsable del Sistema de Gestión seguridad y salud en el trabajo difunda, oriente y controle las acciones que se estipulen en el presente reglamento.
d) **LA EPS,** a través del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se reserva la facultad de dictar normas administrativas, disposiciones generales y complementarias que juzgue conveniente para la correcta aplicación del presente reglamento en las circunstancias y oportunidad que lo considere necesario.
e) La revisión, modificación y actualización de este reglamento deberá realizarse según los plazos establecidos en la norma específica de la materia, conforme a las necesidades de la gestión.

Artículo 41° DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Son instrumentos de Seguridad y Salud en el Trabajo complementarios al presente Reglamento:

a) Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
b) Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
c) Procedimientos, instructivos, manuales, planes de actividades.
d) Hojas de Seguridad (HDSM= Hoja de datos de seguridad de materiales peligrosos).
e) Boletines, afiches, carteles, mensajes y otros dispositivos de seguridad.

Artículo 42° CONSTANCIA DE ENTREGA DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)

Una vez entregado el RISST el trabajador es responsable de leerlo y cumplirlo. Deberá llegar una constancia de entrega para validar la recepción de la misma, y es el empleador quien llevará un registro de la entrega de los Reglamentos entregados a su personal.

CONSTANCIA DE ENTREGA DE REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Mediante el presente documento, dejo constancia y declaro que en la fecha de la presente mi empleador me ha hecho entrega del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo de la EPS MOQUEGUA S.A., el cual me comprometo a leerlo y cumplirlo.

FIRMA: ----------

NOMBRE Y APELLIDOS: ----------

DNI ----------

AREA: ----------

EMPRESA ----------

FECHA: ----------